

Instituto Nacional de Migración**Erogaciones por Servicios**

Auditoría De Cumplimiento: 2018-5-04K00-19-0020-2019

20-GB

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto asignado al capítulo 3000 "Servicios Generales" se ejerció y registró conforme a los montos aprobados, y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,287,031.8
Muestra Auditada	1,046,245.8
Representatividad de la Muestra	81.3%

Se seleccionaron para su revisión cinco partidas presupuestales del Capítulo 3000 "Servicios Generales" de las que se revisó una muestra de 1,046,245.8 miles de pesos que representó

el 81.3% del presupuesto total ejercido en dichas partidas por 1,287,031.8 miles de pesos, como se señala a continuación:

MUESTRA REVISADA 2018
(miles de pesos)

Partida	Descripción partida	Ejercido	Revisado
31602	Servicios de telecomunicaciones.	528,421.6	492,522.2
32502	Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para servicios públicos y la operación de programas públicos.	176,926.9	176,835.4
33801	Servicios de vigilancia.	395,727.0	263,437.5
35101	Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos.	179,533.9	107,192.2
35501	Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales.	6,422.4	6,258.5
Total		1,287,031.8	1,046,245.8

FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública 2018 y Estado del Ejercicio del Presupuesto 2018

Antecedentes

Los recursos objeto de revisión en esta auditoría se encuentran reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal el Ejercicio 2018, en el Tomo II, apartado Información Presupuestaria en el “Análisis Funcional Programático Económico” correspondiente al Ramo 04 Gobernación “Gasto Corriente”, capítulo 3000 “Servicios Generales”.

En las Cuentas de la Hacienda Pública Federal de 2015 y 2017 se revisaron las adquisiciones de servicios, en las cuales se determinaron, entre otras, omisiones en la presentación de la documentación justificativa y comprobatoria que sustentó algunas erogaciones, así como deficiencias en la operación y supervisión en la aplicación de los recursos ejercidos en la prestación de servicios de telecomunicaciones, de arrendamiento de vehículos terrestres, de vigilancia, de mantenimiento y conservación de inmuebles, y de mantenimiento y conservación de vehículos terrestres.

Resultados

1. Se comprobó que las atribuciones y facultades de las áreas del Instituto Nacional de Migración (INM), vigentes en 2018, se encontraron contenidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 2 de abril de 2013, el cual fue actualizado el 31 de mayo de 2019.

Respecto de la estructura orgánica del INM, se constató que fue autorizada por la Secretaría de la Función Pública (SFP) mediante oficios con vigencias a partir del 16 de octubre de 2017, 30 de agosto y 14 de septiembre de 2018. Cabe señalar que la última modificación al Reglamento Interior es coincidente con la estructura orgánica autorizada en dicho ejercicio.

Respecto del Manual de Organización General (MOG) del INM vigente en 2018, se constató que fue aprobado por su titular el 10 de agosto de 2007 y registrado por la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Gobernación (SEGOB) el 18 de abril de 2008; sin embargo, no se presentó evidencia de su difusión entre el personal; además, no se encuentra actualizado conforme a las áreas, funciones y atribuciones contenidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, ni con la estructura orgánica autorizada por la SFP vigente.

Además, se constató que como consecuencia de lo señalado en el punto anterior, los manuales de Organización y de Procedimientos Específicos de las direcciones generales de Administración, y de Control y Verificación Migratoria (unidades que fungieron como responsables de la operación, control y ejercicio de los recursos objeto de la revisión), tampoco se encuentran actualizados conforme a la estructura orgánica autorizada vigente en 2018.

2018-5-04K00-19-0020-01-001 **Recomendación**

Para que el Instituto Nacional de Migración actualice su Manual de Organización General conforme a las unidades administrativas establecidas en la estructura orgánica aprobada por la Secretaría de la Función Pública y de acuerdo con sus funciones y atribuciones, así como también sus manuales de Procedimientos Específicos, y que éstos se autoricen por el servidor público facultado y se difundan entre el personal.

2. Se constató que en el ejercicio 2018, la Unidad de Política y Control de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), mediante el oficio circular de fecha 13 de diciembre de 2017, comunicó a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) su presupuesto original autorizado y su calendario de gasto 2018 por un total de 64,288,166.4 miles de pesos, el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 20 de diciembre de 2017; al respecto, de dicho presupuesto se informó que un monto de 1,731,895.3 miles de pesos se asignó al Instituto Nacional de Migración (INM), el cual se destinó al Capítulo 1000 "Servicios Personales", sin autorizarse recursos para los demás capítulos de gasto.

Cabe señalar que en el anteproyecto de presupuesto proporcionado por el INM, se consideró la programación de recursos para el Capítulo 3000 "Servicios Generales" por 2,732,483.8 miles de pesos.

Durante 2018, en el Capítulo 3000 "Servicios Generales" objeto de revisión, el INM realizó ampliaciones por 9,747,975.8 miles de pesos y reducciones por 6,438,847.7 miles de pesos, lo que resultó en un presupuesto modificado de 3,309,128.1 miles de pesos; asimismo, se reportaron economías por 5.9 miles de pesos resultando un presupuesto ejercido por 3,309,122.2 miles de pesos, cifras que son coincidentes con las reportadas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del ejercicio 2018. Cabe señalar que de dicho monto ejercido se seleccionó como universo a revisar, un importe de 1,287,031.8 miles de pesos correspondientes a 5 partidas de gasto del capítulo 3000 "Servicios Generales", y del cual se consideró una muestra de 1,046,245.8 miles de pesos .

Las afectaciones presupuestarias fueron sustentadas en 389 adecuaciones, de las cuales el INM proporcionó documentalmente 207 de éstas por un total de 4,747,440.0 y 1,223,762.9 miles de pesos correspondientes a ampliaciones y reducciones, respectivamente, las cuales se tramitaron, registraron y autorizaron mediante el Módulo de Adecuaciones Presupuestarias (MAP) de la SHCP; sin embargo, no se proporcionaron 182 oficios de adecuación presupuestaria por 4,997,472.0 miles de pesos.

Sobre el particular, el INM proporcionó el oficio de fecha 6 de marzo de 2019 con el cual el titular de la Dirección de Recursos Financieros solicitó al Director de Programación y Control Presupuestal de la SEGOB los oficios de solicitud y de autorización de las afectaciones presupuestales del ejercicio 2018; no obstante, no se proporcionó dicha información.

2018-5-04K00-19-0020-01-002 **Recomendación**

Para que el Instituto Nacional de Migración fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que garanticen que se cuente con la totalidad de los oficios de autorización de las adecuaciones presupuestarias que se tramiten, registren y autoricen mediante del Módulo de Adecuaciones Presupuestarias de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y que afectaron su presupuesto.

3. Se verificó que el Instituto Nacional de Migración (INM), durante el ejercicio 2018, emitió 3,710 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) por 3,280,611.4 miles de pesos, con cargo en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, las cuales cumplieron con lo establecido en la normativa, y fueron registradas en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) y en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP), en tiempo y forma; asimismo, dicho importe fue disminuido por 30 reintegros efectuados a la Tesorería de la Federación (TESOFE), por un monto de 28,585.9 miles de pesos, lo que resultó en 3,252,025.5 miles de pesos, monto que al compararlo con el presupuesto reportado como ejercido por 3,309,122.1 miles de pesos en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y el Estado del Ejercicio del Presupuesto 2018, no es coincidente por 57,096.6 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 52 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 42 y 52, párrafo primero, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 64, 66, fracción III, 68, fracción II, 73, 75 y 76, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Al respecto, el Director de Recursos Financieros del INM, informó mediante Nota de fecha 19 de noviembre de 2019, que la Secretaría de Gobernación ejerció recursos de manera directa en las partidas 39101 “Funerales y pagas de defunción”, 39401 “Erogaciones por resoluciones por autoridad competente” y 39801 “Impuesto sobre nómina”, los cuales ascienden al monto observado de 57,096.6 miles de pesos y que fueron reportados con cargo al INM, por lo que con el oficio de fecha 4 de noviembre de 2019, el Director de Recursos Financieros le solicitó a la Secretaría de Gobernación la totalidad de las CLC que afectaron las referidas partidas con sus respectivos reintegros; sin embargo, la SEGOB mediante oficio de fecha 11 de noviembre de 2019, únicamente proporcionó la base de

datos que contiene la relación de CLC que afectaron el capítulo 3000 y los reintegros que las afectaron, sin proporcionar la documentación que acredite el ejercicio de dichos recursos.

2018-5-04K00-19-0020-01-003 **Recomendación**

Para que el Instituto Nacional de Migración fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que garanticen que las cifras reportadas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto sean coincidentes con las reportadas en la Cuenta de la Hacienda Pública del ejercicio que corresponda; y que se cuente con la totalidad de la documentación que ostentó el presupuesto ejercido.

2018-5-04K00-19-0020-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 57,096,642.10 pesos (cincuenta y siete millones noventa y seis mil seiscientos cuarenta y dos pesos 10/100 M.N.), por la falta de documentación justificativa y comprobatoria correspondiente a la diferencia determinada entre el presupuesto reportado como ejercido en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y el Estado del Ejercicio del Presupuesto 2018 por 3,309,122,151.21 pesos (tres mil trescientos nueve millones ciento veintidós mil ciento cincuenta y un pesos 21/100 M.N.) y el que resultó de la emisión de las cuentas por liquidar certificadas y los reintegros efectuados a la Tesorería de la Federación por 3,252,025,509.11 (tres mil doscientos cincuenta y dos millones veinticinco mil quinientos nueve pesos 11/100 M.N.), en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 52; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 52, párrafo primero, y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 64, 66, fracción III, 68, fracción II, 73, 75 y 76.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de control y supervisión en las cifras reportadas como presupuesto ejercido en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y el Estado del Ejercicio del Presupuesto 2018 y el que resultó de la emisión de las cuentas por liquidar certificadas y los reintegros efectuados a la Tesorería de la Federación.

4. Se constató que durante el ejercicio 2018, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS) del Instituto Nacional de Migración (INM) se integró por los servidores públicos facultados, y con el análisis de las actas de sesiones efectuadas se determinó que no se proporcionaron los oficios de designación de vocal suplente con nivel mínimo de director derivado a la inasistencia de cinco integrantes del CAAS en dos sesiones extraordinarias.

Asimismo, se comprobó que el CAAS aprobó su Manual de Integración y Funcionamiento el 24 de octubre de 2013, en el cual se estableció el desarrollo de las actividades relativas a las adquisiciones y servicios; además, en la sesión ordinaria del 20 de diciembre de 2017, se

aprobó el calendario de sesiones ordinarias para el ejercicio 2018; dichas sesiones cumplieron con los plazos de la convocatoria, el quórum requerido y fueron firmadas por los servidores públicos responsables.

También se constató que el INM no presentó ante el CAAS el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAAS) del ejercicio 2018 para su autorización, ya que se informó, mediante el oficio de fecha 8 de enero de 2018, que no se asignó presupuesto de origen para gastos de operación, por lo que el PAAS no se presentó ante dicho comité. No obstante lo señalado, se comprobó que la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del INM, en el mes de febrero de 2018, reportó en el sistema Compranet su PAAS inicial así como 12 modificaciones en el transcurso del ejercicio; sin embargo, no se proporcionó evidencia de la autorización de dicho PAAS, ni de que éste se presentó ante el CAAS para su revisión.

Por otra parte, se constató que para el ejercicio 2018, el INM contó con las “Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios”, aprobadas por el CAAS el 31 de julio de 2014, las cuales se encuentran difundidas en las páginas de internet e intranet del INM; sin embargo, se constató que no se encuentran alineados con el Manual de Organización General del INM, toda vez que dichas políticas hacen referencia a una área que no se considera en el manual referido

2018-0-04100-19-0020-01-001 Recomendación

Para que la Secretaría de Gobernación fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que garanticen que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Migración que se emita una vez se cuente con la autorización presupuestaria de recursos, se autorice y se presente ante el Comité de Adquisiciones para su revisión.

2018-5-04K00-19-0020-01-004 Recomendación

Para que el Instituto Nacional de Migración fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que garanticen que en caso de inasistencia de alguno de los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Migración a las sesiones celebradas por dicho comité, se cuente con los oficios de designación de vocal suplente correspondiente, de conformidad con lo establecido en la normativa; asimismo, se realice la actualización de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios conforme a las áreas establecidas en el Manual de Organización General del instituto.

5. Cinco partidas presupuestales fueron seleccionadas para su revisión, correspondientes al capítulo 3000 “Servicios Generales” que ejercieron un monto de 1,287,031.8 miles de pesos en 2018, de las que se seleccionaron 35 contratos y 13 convenios modificatorios, suscritos por el Instituto Nacional de Migración (INM) que

ejercieron recursos por 1,046,245.8 miles de pesos, los cuales se formalizaron mediante el procedimiento de adjudicación directa, como se muestra a continuación:

INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA REVISADA DEL CAPITULO 3000 "SERVICIOS GENERALES" 2018
(miles de pesos)

	Contratos 2016		Contratos 2017		Contratos 2018			TOTAL		
	Núm. de contratos suscritos	Importe Revisado	Núm. de contratos suscritos	Importe Revisado	Núm. de contratos suscritos	Importe Revisado	Modifica- torios	Importe Revisado	Núm. de contratos suscritos	Importe Revisado
31602 "Servicios de telecomunicaciones".	1	22,087.8	2	195,751.8	2	225,395.2	2	49,288.1	7	492,522.2
32502 "Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para servicios públicos y la operación de programas públicos".	-	-	1	67,326.0	1	109,509.4	-	-	2	176,835.4
33801 "Servicios de vigilancia".	-	-	12	108,888.9	11	130,331.2	11	24,217.4	34	263,437.5
35101 "Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos".	-	-	1	10,691.4	4	91,150.4	-	-	5	101,841.8
	-	-	-	-	s/c	5,350.4	-	-	-	5,350.4
35501 "Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales"	-	-	-	3,527.9	-	2,730.6	-	-	-	6,258.5
TOTALES	1	22,087.8	16	386,186.0	18	564,467.2	13	73,505.5	48	1,046,245.8

FUENTE: Pedidos, Contratos y Cuentas por Liquidar Certificadas proporcionados por el Instituto Nacional de Migración.

Sobre el particular, con las excepciones que se indican en resultados posteriores, se constató que se cumplió con lo siguiente:

- Las contrataciones de las adquisiciones de servicios de 12 contratos fueron realizadas bajo el amparo de los artículos 25, 26, fracción III, 40, 41, fracción III y IV, y 47; y 23 contratos, bajo el amparo del artículo 1° de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).
- Los procedimientos de adjudicación se realizaron de acuerdo con la normativa vigente, ya que se respaldaron en las solicitudes de las áreas requirentes y en la suficiencia presupuestal respectiva, así como en los escritos firmados relativos a las justificaciones de la selección del procedimiento de adjudicación.

- c) Los expedientes de contratación se integraron con la documentación legal y administrativa de los participantes, con los oficios de notificación de adjudicación, con los instrumentos jurídicos contractuales y, en su caso, con el convenio modificatorio, así como con las fianzas para garantizar el cumplimiento de éstos.
- d) Los instrumentos jurídicos contractuales fueron firmados por los servidores públicos facultados para ello, los cuales se elaboraron considerando los requisitos señalados en la normativa y se suscribieron dentro del plazo estipulado; asimismo, los proveedores presentaron las fianzas correspondientes del 10.0% expedidas a favor de la Tesorería de la Federación para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del pedido, dentro del plazo correspondiente.
- e) Se celebraron 13 convenios modificatorios derivados del incremento del monto mínimo, el monto máximo y la vigencia, los cuales no rebasaron el 20.0% establecido en la normativa.
- f) Se verificó el cumplimiento de la obligación de exigir a los prestadores de servicios, antes de la celebración de los contratos, la presentación de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales y en materia de seguridad social vigente.
- g) Los servicios fueron prestados en tiempo y forma de acuerdo con los periodos pactados, los cuales fueron acreditados mediante los oficios a entera satisfacción formalizados por los administradores de los instrumentos jurídicos contractuales.
- h) Los pagos se sustentaron en las facturas originales que cumplieron con los requisitos fiscales y con la firma del responsable del área que valida la prestación de los servicios a entera satisfacción, y se efectuó el registro presupuestal de conformidad con el Acuerdo por el que se expide el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

6. Como ya se mencionó, el Instituto Nacional de Migración (INM) formalizó 14 contratos en el ejercicio 2018 con cargo en las partidas presupuestales 32502, 33801, 35101 y 35501 objeto de revisión, por un monto de 263,382.9 miles de pesos, los cuales se formalizaron mediante el procedimiento de adjudicación directa; sin embargo, no se proporcionó la documentación que acredite que el titular del área responsable de la contratación, a más tardar el último día hábil de cada mes, remitiera al Órgano Interno de Control el informe relativo a los contratos formalizados durante el mes calendario inmediato anterior, acompañado de un dictamen en el que se hiciera constar el análisis de la o las proposiciones y las razones para la adjudicación de los contratos, en incumplimiento del artículo 40, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Por otra parte, se constató que el INM realizó pagos por 408,273.8 miles de pesos correspondientes a servicios devengados en los ejercicios 2016 y 2017, los cuales no fueron considerados en el pasivo circulante y, por ende, no fueron registrados como Adeudos de

Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) en los cierres de los ejercicios de 2016 y 2017, por lo que se ejercieron con recursos del ejercicio 2018, como se muestra en el cuadro siguiente:

PAGOS DE SERVICIOS DEVENGADOS EN 2016 y 2017 Y PAGADOS EN 2018
(miles de pesos)

Partida	Descripción	Importe		Importe Ejercido 2018
		Devengado 2016	Devengado 2017	
31602	"Servicios de telecomunicaciones".	22,087.8	195,751.8	217,839.6
32502	"Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para servicios públicos y la operación de programas públicos".	-	67,326.0	67,326.0
33801	"Servicios de vigilancia".	-	108,888.9	108,888.9
35101	"Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos".	-	10,691.4	10,691.4
35501	"Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales"	-	3,527.9	3,527.9
TOTAL		22,087.8	386,186.0	408,273.8

FUENTE: Contratos y Pedidos proporcionados por el INM

Al respecto, con motivo de la presentación de los resultados finales, la entidad fiscalizada proporcionó copia del oficio de fecha 29 de enero de 2018 mediante el cual la Directora de Recursos Financieros del INM informó al Director General de Programación y Presupuesto en la SEGOB los adeudos de ejercicios anteriores que se encontraban como devengados y no pagados al 31 de diciembre de 2017; sin embargo, en dicha integración no se consideraron los servicios devengados observados.

Además, el INM no proporcionó evidencia documental que justifique el porqué los pagos correspondientes al ejercicio 2016 no se realizaron con cargo al presupuesto del ejercicio para el que fueron autorizados, en contravención de los artículos 1, párrafo segundo, 53 y 54, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 119 y 120 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

2018-5-04K00-19-0020-01-005 Recomendación

Para que el Instituto Nacional de Migración fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que garanticen que cuando celebre contratos por el procedimiento de adjudicación directa, el titular del área responsable de la contratación realice el envío al

Órgano Interno de Control del informe relativo a los contratos formalizados durante el mes calendario inmediato anterior, así como el dictamen en el que se haga constar el análisis de las proposiciones y las razones para la adjudicación de los contratos suscritos.

2018-5-04K00-19-0020-01-006 **Recomendación**

Para que el Instituto Nacional de Migración fortalezca sus mecanismos de control y supervisión a efecto de que los bienes y servicios que hayan sido devengados y no pagados en el ejercicio correspondiente, se consideren en el pasivo circulante y se registren como Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) en los cierres de los ejercicios que correspondan, o en su caso, se paguen a más tardar en el ejercicio inmediato posterior.

2018-9-04K00-19-0020-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Migración o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, durante el ejercicio 2018, no remitieron al Órgano Interno de Control, a más tardar el último día hábil de cada mes, el informe relativo a los contratos suscritos durante el mes calendario anterior, acompañado de un dictamen en el que hiciera constar el análisis de las proposiciones y las razones para la adjudicación de 14 contratos con números CS/INM/073/2018, CS/INM/065/2018, CS/INM/067/2018, CS/INM/097/2018, CS/INM/105/2018, CS/INM/112/2018, CS/INM/123/2018, CS/INM/124/2018, CS/INM/125/2018, CS/INM/136/2018, CS/INM/160/2018, CS/INM/187/2018, CS/INM/114/2018, y CS/INM/132/2018, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 1, párrafo segundo, 53 y 54; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 45; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 40, párrafo cuarto; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 119 y 120, y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI.

2018-9-04K00-19-0020-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Migración o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, ejercieron recursos con presupuesto del 2018 para liquidar adeudos de servicios devengados en el ejercicio 2016, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículos 1, párrafo segundo, 53 y 54; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Artículo 45, y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículos 119 y 120.

7. De los recursos ejercidos en la partida presupuestaria 31602 “Servicios de Telecomunicaciones” por 528,421.6 miles de pesos, se seleccionó, para su revisión, un monto por 492,522.2 miles de pesos, el cual representa el 93.2% del monto ejercido en la partida, mediante los contratos siguientes:

INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA SELECCIONADA PARA LA REVISIÓN DE LA PARTIDA 31602 EN EL EJERCICIO 2018

(miles de pesos)

Cons.	Núm. de contrato/pedido	Artículo por el cual se adjudicó	Proveedor	Concepto	Vigencia	Mes de Pago	Monto Revisado
1	CS/INM/152/2016	Arts. 40 y 41, fracción IV de la LAASSP	Grupo		01/03 al 31/12/2016	Septiembre, Octubre	22,087.8
2	CS/INM/240/2017	Arts. 40 y 41, fracción IV de la LAASSP	Vanguardia en Información y Conocimiento, S.A. de C.V.	Servicio Administrado de Seguridad Informática y Supervisión de la Red (SNOC)	01/03 al 31/12/2017	Vigencia	99,730.9
3	CVS/INM/032/2018				01/01 al 28/02/2018	Vigencia	19,946.2
4	CS/INM/120/2018	Arts. 40 y 41, fracción IV de la LAASSP			17/04 al 31/12/2018	Vigencia	86,696.6
5	CS/INM/246/2017	Arts. 40 y 41, fracción IV de la LAASSP		Servicio de telefonía convencional, largas distancias, conducción de señales analógicas, digitales e internet	01/03 al 31/12/2017	Junio a septiembre	96,020.2
6	CVS/INM/036/2018	Arts. 40 y 41, fracción IV de la LAASSP	Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.	partida 5.	01/01 al 03/03/2018	Vigencia	29,341.9
7	CS/INM/140/2018				04/03 al 31/12/2018	Vigencia	138,698.6
TOTAL							492,522.2

FUENTE: Contratos y Cuentas por Liquidar Certificadas proporcionados por el INM.

Respecto de los contratos número CS/INM/240/2017 y CS/INM/246/2017, se verificó que durante el ejercicio 2018 se formalizaron dos convenios modificatorios con números CVS/INM/032/2018 y CVS/INM/036/2018, respectivamente, por concepto del incremento de los montos mínimo y máximo establecidos; sin embargo, no se presentó evidencia documental de la requisición de los servicios por parte del área requirente, de la solicitud de la modificación a los contratos, ni de la justificación para su modificación; tampoco de la póliza de responsabilidad civil correspondiente al convenio modificatorio número

CVS/INM/032/2018, en incumplimiento del inciso a. 13.6 área responsable de realizar los convenios modificatorios de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del INM.

No se proporcionaron las pólizas de responsabilidad civil correspondientes a los contratos número CS/INM/152/2016 y CS/INM/240/2017, en incumplimiento de los artículos 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y Clausula Décima de los contratos CS/INM/152/2016 y CS/INM/240/2017.

Con motivo de la presentación de los resultados finales, la entidad fiscalizada proporcionó el oficio de fecha 31 de octubre de 2019 mediante el cual el Director de Telecomunicaciones del INM informó que la obligación del proveedor de presentar la póliza de responsabilidad civil se encuentra inmersa en la descripción de la cláusula décima de los contratos en la que se precisa que el proveedor será el responsable por la ejecución de los servicios y las omisiones que deriven de cualquier acción que ahí se describe; sin embargo, se considera que de conformidad con lo establecido en la norma, el proveedor debió presentar las pólizas de responsabilidad civil formalizadas en los plazos establecidos en los contratos referidos.

Además, se comprobó que los contratos número CS/INM/152/2016, CS/INM/240/2017 y CS/INM/120/2018 no establecieron el porcentaje para la aplicación de deductivas en caso de incumplimiento por parte del proveedor, o bien, por no presentar alguno de los documentos o entregables estipulados en los contratos; además, en los contratos números CS/INM/246/2017 y CS/INM/140/2018 no se estableció la responsabilidad por parte del proveedor de presentar la póliza de responsabilidad civil.

Respecto de los contratos número CS/INM/246/2017 y CS/INM/140/2018, se constató que se adjudicaron de manera directa al amparo del artículo 41, fracción IV que señala que...”su contratación mediante licitación pública ponga en riesgo la seguridad nacional o la seguridad pública...”; sin embargo, no se presentó evidencia de que se efectuara la búsqueda de los prestadores de servicios en la base de datos que administra el Comité Técnico del Consejo de Seguridad Nacional, ni que el escrito con el cual se fundamentó y motivó la selección del procedimiento se elaboró conforme al modelo autorizado por dicho comité; además de que no justificó la excepción a la licitación pública por causas de seguridad nacional, en incumplimiento de los artículos 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 41, fracción IV, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 72, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

2018-5-04K00-19-0020-01-007 **Recomendación**

Para que el Instituto Nacional de Migración fortalezca sus mecanismos de control y supervisión a efecto de que en la suscripción de convenios modificatorios a los contratos

suscritos por concepto de adquisición de servicios, se cuente previamente con la requisición de éstos por parte del área solicitante y la solicitud de modificación, la cual justifique su suscripción; asimismo, que se cuente con la póliza de responsabilidad civil correspondiente a los contratos y convenios modificatorios suscritos.

2018-5-04K00-19-0020-01-008 Recomendación

Para que el Instituto Nacional de Migración fortalezca sus mecanismos de control y supervisión a efecto de que los contratos suscritos establezcan los porcentajes de penas y deductivas que se aplicaran al proveedor o prestador de servicios por cada documento o entregable estipulado en dichos contratos, con la finalidad de no dejar en estado de indefensión al instituto.

2018-5-04K00-19-0020-01-009 Recomendación

Para que el Instituto Nacional de Migración fortalezca sus mecanismos de control y supervisión a efecto de que antes de la suscripción de los contratos celebrados de manera directa al amparo del artículo 41, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se realice la búsqueda de los prestadores de servicios en la base de datos que administra el Comité Técnico del Consejo de Seguridad Nacional; asimismo, que se cuente con el escrito con el cual se fundamentó y motivó la selección del procedimiento y se justificó la excepción a la licitación pública.

2018-9-04K00-19-0020-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Migración o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no verificaron que antes de la contratación de los servicios adjudicados mediante los convenios modificatorios CVS/INM/032/2018 y CVS/INM/036/2018, se contara con la requisición de los servicios por parte del área requirente, con la solicitud de la modificación de los contratos y con la justificación; asimismo, que los proveedores a los que se les adjudicaron los contratos números CS/INM/152/2016, CS/INM/240/2017, y el convenio modificatorio número CVS/INM/032/2018 proporcionaran las pólizas de responsabilidad civil correspondientes, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, párrafo segundo y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículo 7, fracciones I y VI, de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del INM, inciso a. 13.6, área responsable de realizar los convenios modificatorios, y de los contratos números CS/INM/152/2016 y CS/INM/240/2017, cláusula Décima.

2018-9-04K00-19-0020-08-004

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Migración o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, adjudicaron de manera directa los contratos números CS/INM/246/2017 y CS/INM/140/2018, al amparo del artículo 41, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin contar con evidencia de que se realizó la búsqueda de los prestadores de servicios en la base de datos que administra el Comité Técnico del Consejo de Seguridad Nacional, y no elaboraron el escrito con el cual se fundamentó y motivó la selección del procedimiento de conformidad con el modelo autorizado por dicho comité, además de que no justificaron la excepción de licitación pública por causas de seguridad nacional, toda vez que los contratos corresponden a servicios de telefonía convencional, largas distancias, conducción de señales analógicas, digitales e internet, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, párrafo segundo; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 41, fracción IV, 56; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 72, fracción IV, y 83 y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI.

8. Con la revisión de los pagos realizados con cargo en la partida 31602 “Servicios de Telecomunicaciones”, por 492,522.2 miles de pesos, por concepto de servicios de Administración de Seguridad Informática y Supervisión de la Red (SNOC) por 228,461.6 miles de pesos, y de telefonía convencional, largas distancias, conducción de señales analógicas, digitales e internet por 264,060.6 miles de pesos, se proporcionó la documentación comprobatoria consistente en las facturas, las cuales cumplieron con los requisitos fiscales, el oficio de solicitud de pago y la validación de las deductivas.

Por su parte, con la revisión de la documentación con la cual se acreditó la personalidad y capacidad del proveedor para realizar la prestación del servicio correspondientes a los contratos número CS/INM/152/2016, CS/INM/240/2017 y CS/INM/120/2018, por concepto del Servicio Administrado de Seguridad Informática y Supervisión de la Red (SNOC), no se proporcionó la documentación siguiente:

- a) No se cuenta con el sello de recepción por parte del ente fiscalizado en la propuesta técnica.
- b) Currícula del personal del proveedor que prestó el servicio.
- c) Cédula Profesional del personal del proveedor.
- d) Escrito en el que manifieste quién será el único responsable del personal que se ocupará de la prestación del servicio.

- e) Los Acuerdos de confidencialidad de los contratos CS/INM/152/2016 y CS/INM/120/2018 no cuentan con el sello de recepción por parte del ente fiscalizado, además de que no se presentó evidencia correspondiente al contrato CS/INM/240/2017.
- f) Los escritos en los cuales se especifique que los contratos CS/INM/152/2016 y CS/INM/120/2018 cuentan con la capacidad para la instalación de la plataforma tecnológica, además de que no se cuenta con el sello de recepción por parte del ente fiscalizado, y tampoco se presentó evidencia del contrato CS/INM/240/2017.

Cabe señalar que respecto de la documentación que, sí fue proporcionada por el proveedor, se determinaron las irregularidades siguientes:

- El escrito de fecha 1 de marzo de 2016, en el cual se especificó la metodología mínima a seguir para la prestación del servicio no cumple con las características mínimas requeridas para considerarlo como una metodología.
- En el diagrama de estructura organizacional no se identificó el personal que elaboró revisó y autorizó el documento, ni las firmas autógrafas de quién lo autorizó, así como la fecha de elaboración, y carece de sello o logotipo de la empresa.
- Del escrito de fecha 1 de marzo de 2016, en que manifiesta que su representada cuenta con la estratificación de MYPES emitida por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (vigencia 5 años), no se entregó el certificado que acredite dicha certificación.

Lo anterior, incumplió los artículos 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 24 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Publico; 83 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Publico; Numeral II “Descripción de Servicio”, Entregables por Única Vez, III.- “Acreditación del Proveedor” del Anexo Técnico de los contratos número CS/INM/152/2016, CS/INM/240/2017 y CS/INM/120/2018.

Asimismo, con la revisión de la documentación con la cual el proveedor acreditó la prestación del servicio correspondiente a los contratos número CS/INM/152/2016, CS/INM/240/2017, y CS/INM/120/2018, por concepto del Servicio Administrado de Seguridad Informática y Supervisión de la Red (SNOC), se determinó lo siguiente:

- a) No se proporcionaron las memorias técnicas de la plataforma tecnológica y de la red nacional de comunicaciones, las cuales el proveedor debió entregar dentro de los primeros 15 días hábiles posteriores al inicio del servicio de cada contrato.

- b) Respecto del Servicio de Pruebas de Penetración entregado cada seis meses, si bien se proporcionó la documentación relacionada con las pruebas ejecutadas y sus resultados, se carece del reporte ejecutivo de las pruebas de penetración realizadas conforme a lo solicitado en el anexo técnico.

Al respecto, debido a que el proveedor no proporcionó con suficiencia la documentación antes referida que acreditara cabalmente la prestación del servicio, la entidad fiscalizada debió de haber aplicado penas convencionales por el atraso o incumplimiento en cada uno de los entregables antes mencionados, la cual de conformidad a lo establecido en los contratos se cobraría el 0.5% del monto total antes del IVA del monto de la factura por cada día natural de atraso; sin embargo, debido a que la información del servicio de pruebas de penetración no cuenta con los sellos de recepción de dichos entregables, con los cuales se acredite la fecha en que el proveedor los entregó, el INM debió de haber cobrado una pena convencional la cual no debe de exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, en virtud de ello, el monto de las penas convencionales ascienda a 26,001.8 miles de pesos que corresponden al total de las garantías de cumplimiento otorgadas por el proveedor como sigue:

**PENA CONVENCIONAL QUE DEBIÓ COBRARSE AL PROVEEDOR CORRESPONDIENTE
A LOS CONTRATOS CS/INM/152/2016, CS/INM/240/2017 Y CS/INM/120/2018**

(miles de pesos)

Contrato	Importe del Contrato antes de IVA	Pena Convencional (monto de la garantía de cumplimiento)
CS/INM/152/2016	99,231.7	9,923.2
CS/INM/240/2017	85,974.9	8,597.5
CS/INM/120/2018	74,811.4	7,481.1
Total	260,018.0	26,001.8

Fuente: Garantías de cumplimiento de los contratos CS/INM/152/2016, CS/INM/240/2017 Y CS/INM/120/2018

Lo anterior incumplió los artículos 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; numerales II y III del Anexo Técnico de los contratos número CS/INM/152/2016, CS/INM/240/2017 y CS/INM/120/2018.

Además, el INM no contó con la documentación que acredite que el proveedor proporcionó los entregables establecidos en los contratos números CS/INM/240/2017 y CS/INM/120/2018 correspondientes a los meses abril, julio y noviembre de 2018 por 56,353.5 miles de pesos, consistentes en:

- a) Informes mensuales sobre la administración y seguimiento del cumplimiento lo anterior, incumplió la cláusula vigésima quinta de los contratos referidos.

- b) Reporte de los niveles de servicio de la red del INM (OP-1); los reportes, recomendaciones y alertas de seguridad; reporte de las alertas críticas (alta y media) de seguridad y reportes del análisis de vulnerabilidades a la infraestructura de seguridad; reporte de desempeño de los equipos, y el reporte de indicadores de desempeño de la plataforma tecnológica de seguridad informática suministrada.
- c) Del reporte de salud de los equipos correspondientes a los meses de abril, julio y noviembre de 2018, se determinó que los documentos entregados por el proveedor no cumplen con las características, elementos o componentes solicitados en el anexo técnico del contrato, ni cuentan con la calidad esperada, tampoco con los elementos que permitan al INM realizar un análisis y verificar las actividades ejecutadas por el proveedor a fin de acreditar el cumplimiento de los servicios establecidos en el contrato; asimismo, los anexos documentales entregados no son claros y se encuentran incompletos, debido a que no proporcionan el detalle correspondiente; tampoco fue posible identificar el personal que participó en su elaboración, revisión u aprobación, así como las firmas autógrafas que los autoricen, ni observaron las fechas de elaboración.

Lo anterior incumplió los artículos 1, párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 24 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Publico; 83 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Publico; Clausula vigésima y numeral II del Anexo Técnico de los contratos número CS/INM/240/2017 y CS/INM/120/2018. El monto de esta parte de la observación ya se encuentra integrado en el importe del pliego.

Dadas las observaciones señaladas, mediante el oficio número DGAFFB/B2/1729/2019 de fecha 10 de diciembre de 2019, se solicitó al Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Migración verifique física y documentalmente la totalidad del presupuesto reportado como ejercido correspondiente a los contratos número CS/INM/152/2016, CS/INM/240/2017 y CS/INM/120/2018, debido a que esta entidad de fiscalización revisó sólo una muestra de los entregables pagados con recursos a cargo del presupuesto de 2018, en los referidos instrumentos jurídicos.

Además, con la revisión de los entregables de los contratos número CS/INM/246/2017 y CS/INM/140/2018 por concepto de la prestación de "Servicio de telefonía convencional, largas distancias, conducción de señales analógicas, digitales e internet", no se proporcionó la documentación que acredite que el proveedor entregó en los meses de abril, julio y noviembre, pagados con recursos de 2018 por 69,052.6 miles de pesos, los entregables siguientes:

IMPORTE DE LOS ENTREGABLES NO PROPORCIONADOS DE LOS MESES ABRIL, JULIO Y NOVIEMBRE DE 2017 Y 2018 DE LOS CONTRATOS CS/INM/246/2017 y CS/INM/140/2018
(miles de pesos)

Número de contrato	Mes de la Muestra	Importe revisado
CS/INM/246/2017.	julio	13,936.1
	noviembre	13,095.3
Subtotal		27,031.4
CS/INM/140/2018	abril	13,898.5
	julio	13,914.4
	noviembre	14,208.3
Subtotal		42,021.1
Total		69,052.6

Fuente: Entregables de los contratos CS/INM/246/2017 y CS/INM/140/2018 correspondiente a los ejercicios 2017 y 2018

- a) Programa de Trabajo,
- b) Procedimiento de Escalamiento,
- c) Reportes de Redundancia, y de Atención a Clientes,
- d) Reportes de Administración de Fallas,
- e) Análisis de Calidad y Disponibilidad de Servicio,
- f) Reporte de Eventos e Incidencias del Servicios de Telefonía IP,
- g) Reporte de Enlaces de Internet Corporativo,
- h) Planeación NOC, Reportes NOC y Reportes SOC,
- i) Reportes de Administración de Fallas (Clasificación de reportes por tipo de falta, Frecuencia y tipo de fallas, Identificación de problemas,
- j) Plan de acción para corregir desviaciones en los niveles de servicio,
- k) Tiempo promedio de solución y respuesta,
- l) Casos abiertos y cerrados y Pro-actividad casos proactivos. Casos-reactivos),
- m) Reportes de Eventos e Incidencias del Servicio de Telefonía IP (Reporte de eventos atendidos en el formato establecido en común acuerdo con la secretaría y presentar copia de los controles de asignación de equipo que amparen los servicios atendidos del

período a reportar ya sea por asignación, reasignación cambio por garantía y/o cancelación),

- n) NOC (Reporte mensual del monitoreo y disponibilidad de los enlaces de internet corporativo,
- o) Desempeño de los equipos de la red WAN (Router), Reportes de QoS (calidad de servicio) de los equipos de la red WAN,
- p) Desempeño de los equipos Switch de la red LAN, Gateways y Gatekeeper,
- q) Desempeño de los equipos utilizados para la red inalámbrica (AP's),
- r) Desempeño de los equipos de la red de Voz (Call Manger) y SOC (Reporte de actividades sospechosas e incidentes de seguridad presentados,
- s) Reporte de Ataques,
- t) Reportes de Firewall,
- u) Reportes de control de acceso seguro de la red,
- v) Reporte general de actividades (incidentes de seguridad atendidos y acciones tomadas),
- w) Reporte de disponibilidad de los equipos y del servicio en general,
- x) Relación de fallas, activaciones, cambios y bajas o suspensión de servicios,
- y) Reporte de niveles de servicio devengados,
- z) Reporte de tiempos de respuesta a las solicitudes de servicio,
- aa) Reporte de todos los incidentes levantados entre la mesa de ayuda del proveedor),
- ab) Informes mensuales sobre la administración y seguimiento del cumplimiento.

Dadas las observaciones señaladas en el párrafo anterior, mediante el oficio número DGAFB/B2/1729/2019 del 10 de diciembre de 2019, se solicitó al Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Migración verifique física y documentalmente la totalidad del presupuesto reportado como ejercido correspondiente a los contratos números CS/INM/246/2017 y CS/INM/140/2018, debido a que esta entidad de fiscalización revisó solo una muestra de los entregables pagados con recursos a cargo del presupuesto de 2018, en los referidos instrumentos jurídicos.

Lo anterior incumplió el artículo 1, párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y clausula vigésima cuarta y numeral IX de la ficha técnica contratos número CS/INM/246/2017 y CS/INM/140/2018:

2018-5-04K00-19-0020-01-010 **Recomendación**

Para que el Instituto Nacional de Migración fortalezca sus mecanismos de control y supervisión a efecto de que se cuente con la documentación justificativa y comprobatoria que acredite la prestación de los servicios contratados y ésta cumpla con los requisitos establecidos en la normativa.

2018-9-04K00-19-0020-08-005 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Migración o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no revisaron la documentación que acreditara la personalidad y capacidad para prestar los servicios del proveedor al cual se le adjudicaron los contratos número, CS/INM/152/2016, CS/INM/240/2017 y CS/INM/120/2018, ya que la propuesta técnica no contó con lo siguiente: el sello de recepción por parte del instituto; la currícula del personal del proveedor que prestó el servicio; la Cédula Profesional del personal del proveedor; el escrito en el que manifieste quien será el único responsable del personal que se ocupará de la prestación del servicio; asimismo, los acuerdos de confidencialidad de los contratos número CS/INM/152/2016 y CS/INM/120/2018 no cuentan con el sello de recepción, y no se proporcionó el correspondiente al contrato número CS/INM/240/2017; que los escritos en los cuales se especifique que los proveedores de los contratos números CS/INM/152/2016 y CS/INM/120/2018 establecieron la capacidad para la instalación de la plataforma tecnológica y contaran con el sello de recepción; además, no se presentó evidencia del escrito correspondiente al contrato número CS/INM/240/2017. Cabe señalar que respecto de la documentación proporcionada correspondiente a los contratos número CS/INM/152/2016, CS/INM/240/2017 y CS/INM/120/2018, no verificaron que el escrito con el cual se especificó la Metodología mínima a seguir para la prestación del servicio no cumplió con las características mínimas requeridas para considerarlo como una metodología; que en el Diagrama de Estructura Organizacional, se identificara al personal que elaboró revisó y autorizó el documento, y que contara con las firmas autógrafas de quien lo autorizó, con la fecha de elaboración, además de que carece de sello o logotipo de la empresa; asimismo, que el escrito en el que el proveedor manifiesta que cuenta con la estratificación de MIPYPES emitida por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, no fue avalada con el certificado correspondiente, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 1, párrafo segundo; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 24; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículo 7, fracciones I y VI, y de los contratos números CS/INM/152/2016, CS/INM/240/2017 y CS/INM/120/2018, Numeral II

"Descripción de Servicio", Entregables por Única Vez, III.- "Acreditación del Proveedor" del Anexo Técnico.

2018-5-04K00-19-0020-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 82,355,325.72 pesos (ochenta y dos millones trescientos cincuenta y cinco mil trescientos veinticinco pesos 72/100 M.N.), por la falta de aplicación de penas convencionales por 9,923,169.88 pesos (nueve millones novecientos veintitrés mil ciento sesenta y nueve pesos 88/100 M.N.) del contrato número CS/INM/152/2016; por 8,597,494.98 pesos (ocho millones quinientos noventa y siete mil cuatrocientos noventa y cuatro 98/100 M.N.) del contrato número CS/INM/240/2017, y por 7,481,141.02 pesos (siete millones cuatrocientos ochenta y un mil ciento cuarenta y un pesos 02/100 M.N.) del contrato número CS/INM/120/2018 debido a que no se entregó con suficiencia la documentación que acredite que el proveedor del Servicio Administrado de Seguridad Informática y Supervisión de la Red (SNOC) proporcionó los entregables de inicio; así como por 56,353,519.84 pesos (cincuenta y seis millones trescientos cincuenta y tres mil quinientos diecinueve pesos 84/100 M.N.) de los que no se proporcionaron los reportes, recomendaciones y alertas de seguridad, reporte de las alertas críticas (alta y media) de seguridad y reportes del análisis de vulnerabilidades a la infraestructura de seguridad, reporte de desempeño de los equipos, reporte de indicadores de desempeño de la plataforma tecnológica de seguridad informática suministrada, y el reporte de salud de los equipos, tampoco se proporcionaron los informes mensuales sobre la administración y seguimiento correspondientes a la muestra seleccionada a de los meses de abril, julio y noviembre de 2018, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, párrafo segundo; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 53, y de los Contratos CS/INM/152/2016, CS/INM/240/2017 y CS/INM/120/2018, cláusulas sexta, vigésima quinta, numerales II y III "Acreditación del Proveedor," del Anexo Técnico.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de control y supervisión en la comprobación de los recursos ejercidos con cargo en la partida 31602 "Servicios de Telecomunicaciones"

2018-5-04K00-19-0020-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 69,052,567.44 pesos (sesenta y nueve millones cincuenta y dos mil quinientos sesenta y siete pesos 44/100 M.N.), por la falta de documentación que acredite que el proveedor al cual se le adjudicaron los servicios de telefonía convencional, largas distancias, conducción de señales analógicas, digitales e internet proporcionó los entregables por 27,031,412.71 pesos (veintisiete millones treinta y un mil cuatrocientos doce pesos 71/100 M.N.) correspondientes al contrato número CS/INM/246/2017 correspondiente a los servicios devengados en los meses de julio y noviembre de 2017, y por 42,021,154.73 pesos

(cuarenta y dos millones veintiún mil ciento cincuenta y cuatro pesos 73/100 M.N.) correspondientes al contrato número CS/INM/140/2018 correspondiente a los servicios devengados en los meses de abril, julio y noviembre de 2018, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, párrafo segundo; y Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del INM, numeral a.18 segundo párrafo "Las áreas responsables de llevar a cabo los trámites necesarios para el pago de las facturas que presenten los proveedores", y contratos número CS/INM/246/2017 y CS/INM/140/2018 y cláusulas cuarta, décima, vigésima cuarta y numeral XI de la ficha técnica

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de control y supervisión en la comprobación de los recursos ejercidos con cargo en la partida 31602 "Servicios de Telecomunicaciones".

9. De los recursos ejercidos en la partida presupuestaria 32502 "Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para servicios públicos y la operación de programas públicos" por 176,926.9 miles de pesos, se seleccionó, para su revisión, un monto de 176,835.4 miles de pesos, el cual representa el 99.9% del reportado como ejercido en dicha partida, mediante dos contratos siguientes:

INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA REVISADA DE LOS RECURSOS EJERCIDOS CON CARGO EN LA PARTIDA 32502 EN EL EJERCICIO 2018 (miles de pesos)

FUNDAMENTO ADJUDICACIÓN	PROCEDIMIENT O DE ADJUDICACIÓN	CONTRATO						MONTO EJERCIDO
		NÚMERO	FECHA	CONCEPTO	VIGENCIA DEL CONTRATO			
25, 26 fracción III, 40, 41 fracción III y 47, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 71 y 72, fracción III, de su Reglamento.	Adjudicación Directa	CS/INM/108/1 7	02/01/17	Servicio integral de arrendamiento vehicular y Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Parque Vehicular propiedad del INM	02/01/17	01/01 31/12/17	AL	67,326.0
25, 26 fracción III, 40, 41, fracción III y 47 de la LAASSP y 71, 72, fracción III, y 85 de su Reglamento.	Adjudicación Directa	CS/INM/073/1 8	02/01/18		02/01/201 8	01/01 31/12/18	AL	109,509.4
Total								176,835.4

Fuente: Contratos proporcionados por el INM

En lo que respecta al procedimiento de adjudicación de los contratos mencionados, se determinaron las inconsistencias siguientes:

1. Del procedimiento de adjudicación de ambos contratos no se evidenció que se realizó la consulta en Compranet, respecto de los posibles prestadores de servicios, en

contravención del artículo 28, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASP); ni que antes de la formalización de dicho contrato, se comprobó con la Secretaría de la Función Pública que el proveedor adjudicado no estuviera sancionado en los términos de la fracción IV, del artículo 50, de la LAASSP, en incumplimiento de los artículos 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

2. Del contrato número CS/INM/073/2018, la cotización emitida por el proveedor adjudicado no cuenta con el sello de recepción por parte del Instituto Nacional de Migración (INM) por lo que no se pudo constatar si se presentó en tiempo, en contravención del artículo 42, párrafo sexto, de la LAASSP.

Respecto de la documentación comprobatoria de los pagos realizados, se constató que en el contrato número CS/INM/073/2018 se estipuló que la facturación por este servicio se realizaría a nombre de la Secretaría de Gobernación, y 12 facturas por 109,509.4 miles de pesos se emitieron a nombre del Instituto Nacional de Migración; lo anterior, en consecuencia de que a partir del 6 de marzo de 2018, el instituto ya contaba con el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) propio, por lo que toda factura o trámite concerniente al instituto debería realizarse con dicho RFC.

Asimismo, se seleccionaron, para su revisión, los entregables que sustentaron los pagos de los servicios prestados en los meses de julio y noviembre de 2017, y abril, julio y noviembre de 2018, por 45,896.7 miles de pesos, integrados de la forma siguiente:

MUESTRA DE ENTREGABLES REVISADOS POR CONTRATO EN LA PARTIDA 32502 EN EL EJERCICIO 2018

(miles de pesos)

Contrato	Mes del servicio	Núm. de Unidades Arrendadas	Importe
CS/INM/108/2017	Julio de 2017	542	9,524.3
CS/INM/108/2017	Noviembre de 2017	545	9,549.9
Subtotal 2017		1,087	19,074.2
CS/INM/073/2018	Abril de 2018	546	10,128.2
CS/INM/073/2018	Julio de 2018	468	8,456.0
CS/INM/073/2018	Noviembre de 2018	456	8,238.3
Subtotal 2018		1,470	26,822.5
Total		2,557	45,896.7

Como resultado de la celebración de ambos contratos, se estipularon que el proveedor proporcionaría los entregables siguientes:

- a) Informes mensuales sobre la administración, seguimiento y cualquier tema relacionado con el cumplimiento de los contratos presentados por el proveedor, así como por la Subdirección de Servicios Generales del INM.

- b) Evidencia de la entrega de las unidades en las instalaciones del INM, en los domicilios que el administrador del contrato señaló.
- c) Evidencia de que las unidades arrendadas cumplieran con las características y especificaciones de las unidades a suministrar para la prestación del servicio de arrendamiento vehicular.
- d) Evidencia documental de que en medio electrónico al INM, se proporcionó la entrega de los vehículos, los datos de los vehículos (número de expediente, marca, color, submarca, tipo, modelo, serie, número de motor, placas, número de cilindros, transmisión, guía para la atención de siniestros, tarjeta de circulación equipamiento y manual de mantenimiento), así como aquella que acreditó la entrega de la documentación en materia legal, fiscal, vial, ambiental y de seguros para su libre circulación en territorio nacional.

De dichos entregables, el INM no proporcionó evidencia documental, en incumplimiento del artículo 1, párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y la cláusula vigésima quinta. “Administración del contrato” y su anexo técnico “6. Alcances del servicio requerido” numeral 9. “Características y especificaciones de las unidades a suministrar para la prestación del servicio de arrendamiento vehicular”, numeral 10. “Entrega y recepción de las unidades para el servicio de arrendamiento vehicular” y Numeral 11. “Requerimientos adicionales para el servicio de arrendamiento vehicular” de los contratos número CS/INM/108/2017 y CS/INM/073/2018.

Como único entregable de los 2,557 vehículos arrendados, el INM solo proporcionó 15 resguardos correspondientes al ejercicio 2017 y 2018, y de éstos, 12 ostentan el sello de cancelado y 3 se encuentran vigentes.

Dadas las observaciones señaladas en los incisos a), b), c) y d) anteriores, mediante el oficio número DGAFB/B2/1730/2019 del 10 de diciembre de 2019, se solicitó al Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Migración verifique física y documentalmente la totalidad del presupuesto reportado como ejercido correspondiente a los contratos números CS/INM/108/2017 y CS/INM/073/2018, debido a que esta entidad de fiscalización revisó sólo una muestra de los recursos ejercidos en el referido instrumento jurídico.

2018-5-04K00-19-0020-01-011 **Recomendación**

Para que el Instituto Nacional de Migración fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que garanticen que cuando se realicen procedimientos de contratación se cuente con la documentación que acredite que se efectuó la consulta a la Secretaría de la Función Pública de que el proveedor no estuviera sancionado, así como la consulta en Compranet de los posibles prestadores de servicios; asimismo, que las cotizaciones presentadas por los prestadores de servicios cuenten con los sellos de recepción por parte del instituto.

2018-5-04K00-19-0020-01-012 Recomendación

Para que el Instituto Nacional de Migración fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que garanticen que antes de realizar pagos por concepto de arrendamiento vehicular se asegure de contar con la documentación establecida en los contratos con la cual se acredite la prestación de los servicios.

2018-9-04K00-19-0020-08-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Migración o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no verificaron que antes de la formalización de los contratos CS/INM/108/2017 y CS/INM/073/2018 se comprobara con la Secretaría de la Función Pública que el proveedor adjudicado no estuviera sancionado, ni realizaron la consulta en Compranet de los posibles prestadores de servicios, ni que la cotización emitida por el proveedor adjudicado contara con el sello de recepción por parte del Instituto; tampoco verificaron que antes de realizar los pagos correspondientes a dichos contratos, el periodo y número de serie de los vehículos arrendados fuera coincidente con lo establecido en el resguardo, ya que de los 2,557 vehículos arrendados sólo se proporcionaron 15 resguardos, de los cuales, 12 ostentan sello de cancelado, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 50, fracción IV; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 28, y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 7, fracciones I y VI.

2018-5-04K00-19-0020-06-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 45,896,672.35 pesos (cuarenta y cinco millones ochocientos noventa y seis mil seiscientos setenta y dos pesos 35/100 M.N.), por concepto de la falta de documentación comprobatoria con la cual se acredite que el proveedor al que le fueron adjudicados los contratos número CS/INM/108/2017 y CS/INM/073/2018 por concepto del servicio integral de arrendamiento vehicular, y mantenimiento preventivo y correctivo, del parque vehicular del instituto, realizó la entrega de los servicios prestados por 19,074,282.11 pesos (diecinueve millones setenta y cuatro mil doscientos ochenta y dos pesos 11/100 M.N.) y 26,822,390.24 pesos (veintiséis millones ochocientos veintidós mil trescientos noventa pesos 24/100 M.N.), respectivamente, correspondientes a los servicios de arrendamiento en el primer contrato de 1,087 unidades vehiculares en los meses julio y noviembre de 2017, y en el segundo contrato, de 1,470 unidades de los meses de abril, julio y noviembre de 2018, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, párrafo segundo; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 24; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III; de los Contratos número CS/INM/108/2017 y CS/INM/073/2018; de

la cláusula vigésima quinta "Administración del contrato", y del anexo técnico numerales "6. Alcances del servicio requerido", 9. "Características y especificaciones de las unidades a suministrar para la prestación del servicio de arrendamiento vehicular"; 10. "Entrega y recepción de las unidades para el servicio de arrendamiento vehicular" y 11. "Requerimientos adicionales para el servicio de arrendamiento vehicular".

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de control y supervisión en la comprobación de los recursos ejercidos con cargo en la partida 32502 "Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para servicios públicos y la operación de programas públicos".

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 8 - Acción 2018-5-04K00-19-0020-01-010

10. De los recursos ejercidos en la partida presupuestaria 33801 "Servicios de Vigilancia" por 395,727.0 miles de pesos, se seleccionó, para su revisión, un monto de 263,437.5 miles de pesos (el 66.6% del monto ejercido en la partida por 395,727.0 miles de pesos), consistente en 23 contratos y 11 convenios modificatorios que fueron formalizados bajo el amparo del artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante los contratos siguientes:

**INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA REVISADA DE LOS RECURSOS EJERCIDOS CON CARGO EN LA PARTIDA 33801 EN
EL EJERCICIO 2018
(miles de pesos)**

Núm. de contrato y convenio modificatorio	Proveedor	Concepto	Inmueble	Vigencia del Contrato	Monto Ejercido y Revisado
CS/INM/013/2017 CVS/INM/057/2018	Jefatura de Policía Industrial del Estado de México y/o Cuerpo de Guardias de Seguridad Industrial, Bancaria y Comercial del Valle Cuautitlán Texcoco.	Servicios de Vigilancia de los inmuebles pertenecientes al INM	Delegación Federal del INM en Guerrero	01/01 al 31/12/2017 01/01 al 28/02/2018	1,147.4 442.4
CS/INM/022/2017 CVS/INM/041/2018	Jefatura de Policía Industrial del Estado de México y/o Cuerpo de Guardias de Seguridad Industrial, Bancaria y Comercial del Valle Cuautitlán Texcoco	Servicio de vigilancia en la Delegación Federal de Jalisco	Delegación Federal del INM en Jalisco.	01/01 al 31/12/2017 01/01 al 28/02/2018	1,606.5 619.5
CS/INM/045/2017 CVS/INM/018/2018	Cuerpo de Vigilancia Auxiliar y Urbana del Estado de México	Vigilancia y Seguridad a los Inmuebles y bienes Muebles.	Delegación Federal del INM en Sonora.	01/01 al 31/12/2017 01/01 al 28/02/2018	7,688.3 3,009.0
CS/INM/048/2017 CVS/INM/039/2018	Jefatura de Policía Industrial del Estado de México y/o Cuerpo de Guardias de Seguridad Industrial, Bancaria y Comercial del Valle Cuautitlán Texcoco	Servicios de Protección de Vigilancia y Seguridad a los Inmuebles y bienes Muebles.	Delegación Federal del INM en Aguascalientes.	01/01 al 31/12/2017 01/01 al 28/02/2018	1,032.7 398.3
CS/INM/061/2017 CVS/INM/024/2018	Jefatura de Policía Industrial del Estado de México y/o Cuerpo de Guardias de Seguridad Industrial, Bancaria y Comercial del Valle Cuautitlán Texcoco.	Servicios de Protección de Vigilancia y Seguridad a los Inmuebles y bienes Muebles.	Delegación Federal del INM en Estado de México.	01/01 al 31/12/2017 01/01 al 28/02/2018	1,976.4 319.4
CS/INM/066/2017 CVS/INM/063/2018	Jefatura de Policía Industrial del Estado de México y/o Cuerpo de Guardias de Seguridad Industrial, Bancaria y Comercial del Valle Cuautitlán Texcoco	Servicios de Protección de Vigilancia y Seguridad a los Inmuebles y bienes Muebles.	Oficinas Administrativas del sector central del INM	01/01 al 31/12/2017 01/01 al 28/02/2018	7,782.0 3,264.0
CS/INM/069/2017 CVS/INM/055/2018	Jefatura de Policía Industrial del Estado de México y/o Cuerpo de Guardias de Seguridad Industrial, Bancaria y Comercial del Valle Cuautitlán Texcoco	Servicios de Protección de Vigilancia y Seguridad a los Inmuebles y bienes Muebles.	Delegación Federal del INM en Veracruz.	01/01 al 31/12/2017 01/01 al 28/02/2018	9,524.3 3,672.7
CS/INM/075/2017	Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Chiapas	Servicios de Protección de Vigilancia y Seguridad a los Inmuebles y bienes Muebles.	Delegación Federal del INM en Chiapas.	01/01 al 31/12/2017	15,948.0

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018

Núm. de contrato y convenio modificatorio	Proveedor	Concepto	Inmueble	Vigencia del Contrato	Monto Ejercido y Revisado
CS/INM/100/2017 CVS/INM/073/2018	Jefatura de Policía Industrial del Estado de México y/o Cuerpo de Guardias de Seguridad Industrial, Bancaria y Comercial del Valle Cuautitlán Texcoco		Delegación Federal del INM en Guanajuato.	01/01 al 31/12/2017 01/01 al 28/02/2018	916.5 398.3
CS/INM/109/2017 CVS/INM/056/2018	Cuerpo de Vigilancia Auxiliar y Urbana del Estado de México	Servicio de vigilancia para los inmuebles.	Delegación Federal del INM en Chihuahua	01/01 al 31/12/2017 01/01 al 28/02/2018	6,320.3 2,035.5
CS/INM/124/2017 CVS/INM/0482018	Cuerpo de Guardias de Seguridad Industrial, Bancaria y Comercial del Valle Cuautitlán Texcoco	Servicio de vigilancia de los inmuebles	Delegación Federal del INM en la Ciudad de México	01/01 al 31/12/2017 01/01 al 28/02/2018	45,979.5 9,779.3
CS/INM/164/2017	Cuerpo de Guardias de Seguridad Industrial, Bancaria y Comercial del Valle Cuautitlán Texcoco	Servicio de los servicios de protección, vigilancia y seguridad a los inmuebles y bienes muebles.	Delegación Federal del INM en Coahuila	01/01 al 31/12/2017	8,967.0
CS/INM/065/2018	Cuerpo de Vigilancia Auxiliar y Urbana del Estado de México	Servicios de Protección de Vigilancia y Seguridad a los Inmuebles y bienes Muebles.	Delegación Federal del INM en Sonora.	01/03 al 31/12/2018	13,770.00
CS/INM/067/2018	Jefatura de Policía Industrial del Estado de México y/o Cuerpo de Guardias de Seguridad Industrial, Bancaria y Comercial del Valle Cuautitlán Texcoco	Servicios de Protección de Vigilancia y Seguridad a los Inmuebles y bienes Muebles.	Delegación Federal del INM en Jalisco.	01/03 al 31/12/2018	4,590.0
CS/INM/097/2018	Jefatura de Policía Industrial del Estado de México y/o Cuerpo de Guardias de Seguridad Industrial, Bancaria y Comercial del Valle Cuautitlán Texcoco	Servicios de Protección de Vigilancia y Seguridad a los Inmuebles y bienes Muebles.	Delegación Federal del INM en Puebla.	01/02 al 31/12/2018	3,006.0
CS/INM/105/2018	Cuerpo de Guardias de Seguridad Industrial, Bancaria y Comercial del Valle Cuautitlán Texcoco	Servicio de Protección, vigilancia y seguridad a los inmuebles.	Delegación Federal del INM en Veracruz	01/03 al 31/12/2018	18,773.3
CS/INM/112/2018	Cuerpo de Guardias de Seguridad Industrial, Bancaria y Comercial del Valle Cuautitlán Texcoco	Servicio de vigilancia de los inmuebles.	Delegación Federal del INM en la CDMX	01/03 al 31/12/2018	43,064.0
CS/INM/123/2018	Cuerpo de Guardias de Seguridad Industrial, Bancaria y Comercial del Valle Cuautitlán Texcoco	Servicio de vigilancia de los inmuebles.	Delegación Federal del INM en Guerrero	01/03 al 31/12/2018	2,295.0
CS/INM/124/2018	Cuerpo de Guardias de Seguridad Industrial, Bancaria y Comercial del Valle Cuautitlán Texcoco	Servicio de vigilancia.	Delegación Federal del INM en Aguascalientes	01/03 al 31/12/2018	1,905.0
CS/INM/125/2018	Cuerpo de Guardias de Seguridad Industrial, Bancaria y Comercial del Valle Cuautitlán Texcoco	Servicios de vigilancia para el inmueble.	Delegación Federal del INM en Querétaro	01/03 al 31/12/2018	1,600.5

Núm. de contrato y convenio modificatorio	Proveedor	Concepto	Inmueble	Vigencia del Contrato	Monto Ejercido y Revisado
CS/INM/136/2018	Cuerpo de Guardias de Seguridad Industrial, Bancaria y Comercial del Valle Cuautitlán Texcoco	Servicio de protección, vigilancia y seguridad de los diferentes inmuebles e instalaciones.	Delegación Federal del INM en el Estado de México	01/03 al 31/12/2018	1,656.9
CS/INM/160/2018	Cuerpo de Guardias de Seguridad Industrial, Bancaria y Comercial del Valle Cuautitlán Texcoco	Servicio de vigilancia y seguridad a los inmuebles y bienes muebles.	Sector Central del INM	01/03 al 31/12/2018	12,843.0
CS/INM/187/2018	Cuerpo de Guardias de Seguridad Industrial, Bancaria y Comercial del Valle Cuautitlán Texcoco	Servicios de Protección de Vigilancia y Seguridad a los Inmuebles y bienes Muebles.	Delegación Federal del INM en Coahuila	01/03 al 31/12/2018	26,827.5
CVS/INM/046/2018	Jefatura de Policía Industrial del Estado de México y/o Cuerpo de Guardias de Seguridad Industrial, Bancaria y Comercial del Valle Cuautitlán Texcoco	Servicios de Protección de Vigilancia y Seguridad a los Inmuebles y bienes Muebles.	Delegación Federal del INM en Puebla.	01/01 al 31/01/2018	279.0
Total					263,437.5

FUENTE: Expedientes de contratos y convenios celebrados con cargo en la partida 33801 en el ejercicio 2018

1. Con la revisión de los expedientes que integran la documentación de los procedimientos de adjudicación de los referidos contratos, no se proporcionó la documentación siguiente:
 - a) Justificación de la adjudicación,
 - b) Acta constitutiva del proveedor,
 - c) Oficios de cotizaciones correspondientes a los contratos adjudicados en 2017,
 - d) Evidencia de que el Instituto Nacional de Migración (INM) comprobó con la Secretaría de la Función Pública que la empresa no estuviera sancionada de acuerdo con el artículo 50 fracción IV de la LAASSP,
 - e) Opinión del cumplimiento de obligación en materia fiscal y de seguridad social,
 - f) Carta de no estar en los supuestos de los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la LAASSP,
 - g) Carta de compromiso de transparencia,
 - h) Licencias colectivas o individuales de los permisos de portación de armas emitidos por la Secretaría de la Defensa Nacional,
 - i) Certificaciones del personal de vigilancia (Evaluaciones periódicas a los guardias de seguridad),

- j) Evidencia documental de que el proveedor constara fehacientemente su capacidad para cumplir con sus obligaciones, respecto de los contratos suscritos en 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 26, párrafo sexto, 29 fracción VII y VIII, 40, 50 y 60 de la LAASSP; 28, 29, 30, 39 fracción VI, inciso e, 57 del Reglamento de la LAASSP; Numeral primero, del OFICIO Circular mediante el cual se emiten diversas directrices para los Oficiales Mayores de las dependencias y equivalentes en las entidades de la Administración Pública Federal y titulares de los Órganos Internos de Control, que deberán observarse en las contrataciones que se realicen entre entes públicos; 32D del Código Fiscal de la Federación; 24 y 29 de la ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; 7 fracciones I y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

2. Con la revisión de 23 contratos, se constató que los anexos técnicos de 22 contratos no se encuentran homologados ya que contemplan diferentes entregables y formatos a utilizar descritos en dichos anexos, como son los formatos A "Parte de novedades", Formato B "Control de acceso a visitantes", Formato C "Control de acceso y salida vehicular", Formato D "Entrega-Recepción del turno," Formato E "Listas de Asistencia" y Formato F "Novedades de recorrido"; no contemplan las condiciones, términos y procedimientos para la aplicación de las penas convencionales y deductivas por la falta o atraso en la entrega de los servicios, tampoco señalan si los elementos serían requeridos con armamento, tolete, radio transmisor, teléfono, lámparas y uniformes, ni los turnos de guardias a laborar, en incumplimiento de lo establecido en los artículos 1, párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 45, fracción XIX, de la LAASSP, y 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Al respecto, el INM informó mediante nota de fecha 10 de septiembre de 2019, que dicha situación se debe a que cada oficina de representación tiene sus propios requerimientos en cuanto a cantidad de elementos, horarios y condiciones para la prestación del servicio, ya que dichas necesidades se encuentran en función de su flujo migratorio, ubicación geográfica y capacidad para alojar las personas migrantes. Sin embargo, se considera que los formatos y documentación que deben establecerse para comprobar la prestación del servicio debe de ser homogénea.

2018-5-04K00-19-0020-01-013 **Recomendación**

Para que el Instituto Nacional de Migración fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que garanticen que previamente a la adjudicación de los contratos se cuente con la documentación que sustente la elección de los procedimientos de adjudicación, así como la suscripción de los contratos.

2018-9-04K00-19-0020-08-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Migración o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no verificaron que en 22 contratos celebrados con cargo en la partida 33801 "Servicios de vigilancia" se contemplaran las condiciones, términos y procedimientos para la aplicación de penas convencionales y deductivas por la falta o atraso en la entrega de los servicios contratados, tampoco señalan si los elementos que presentarían el servicio serían requeridos con armamento, tolete, radio transmisor, teléfono, lámparas y uniformes, ni los turnos de guardias a laborar, toda vez que dichas situaciones impactan en el costo pagado, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, párrafo segundo; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 45, fracción XIX, y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI.

2018-9-04K00-19-0020-08-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Migración o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no verificaron que previamente a la adjudicación de los contratos números CS/INM/013/2017, CS/INM/022/2017, CS/INM/045/2017, CS/INM/048/2017, CS/INM/061/2017, CS/INM/065/2018, CS/INM/066/2017, CS/INM/067/2018, CS/INM/069/2017, CS/INM/075/2017, CS/INM/097/2018, CS/INM/100/2017, CS/INM/105/2018, CS/INM/109/2017, CS/INM/112/2018, CS/INM/123/2018, CS/INM/124/2017, CS/INM/124/2018, CS/INM/125/2018, CS/INM/136/2018, CS/INM/160/2018, CS/INM/164/2017, CS/INM/187/2018, CVS/INM/039/2018, CVS/INM/056/2018, CVS/INM/063/2018, CVS/INM/048/2018, CVS/INM/024/2018, CVS/INM/073/2018, CVS/INM/057/2018, CVS/INM/041/2018, CVS/INM/046/2018, CVS/INM/018/2018 y CVS/INM/055/2018, se contara con la justificación de la adjudicación; el acta constitutiva del proveedor; los oficios de cotizaciones correspondientes a los contratos adjudicados en 2017; la evidencia de que el Instituto Nacional de Migración (INM) comprobó con la Secretaría de la Función Pública que la empresa no estuviera sancionada de acuerdo con el artículo 50, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); la opinión del cumplimiento de obligaciones en materia fiscal y de seguridad social; la carta de no estar en los supuestos de los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la LAASSP; la carta de compromiso de transparencia; las licencias colectivas o individuales de los permisos de portación de armas emitidos por la Secretaría de la Defensa Nacional; las certificaciones del

personal de vigilancia (Evaluaciones periódicas a los guardias de seguridad); y con la evidencia documental de que el proveedor constara fehacientemente su capacidad para cumplir con sus obligaciones, respecto de los contratos suscritos en 2018 en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 1, párrafo segundo; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículos 26, párrafo sexto, 29, fracciones VII y VIII, 40, 50 y 60; del Código Fiscal de la Federación, Artículo 32 D; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículos 28, 29, 30, 39, Fracción VI, inciso e, y 57; del Oficio Circular mediante el cual se emiten diversas directrices para los Oficiales Mayores de las dependencias y equivalentes en las entidades de la Administración Pública Federal y titulares de los Órganos Internos de Control, que deberán observarse en las contrataciones que se realicen entre entes públicos, Numeral primero; de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, artículos 24 y 29, y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículo 7, fracciones I y VI.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 7 - Acción 2018-5-04K00-19-0020-01-008

11. Con el análisis a la documentación comprobatoria de los pagos realizados por 263,437.5 miles de pesos realizados con cargo en la partida presupuestal 33801 "Servicios de Vigilancia", consistente en facturas, y oficios de solicitud de pagos, de radicación y de entera satisfacción del servicio, se determinaron las inconsistencias siguientes:

1. Se determinaron pagos en demasía por 4,921.5 miles de pesos, los cuales se integran de la forma siguiente:
 - a) Del contrato número CS/INM/112/2018 por 2.0 miles de pesos, diferencia entre el importe de la factura con número F0000024589 por 3,585.8 miles de pesos y lo pagado por 3,587.8 miles de pesos.
 - b) Del contrato número CS/INM/160/2018 por 834.8 miles de pesos, diferencia entre los días correspondientes al periodo establecido en la factura con número F0000018725 contra los días realmente pagados, de acuerdo con lo siguiente:

**PAGOS EN DEMASIA DETERMINADOS ENTRE EL MONTO FACTURADO Y EL ESTABLECIDO EN EL CONTRATO
NÚMERO CS/INM/160/2018**

(MILES DE PESOS)						
Elementos Requeridos	Días Pagados (Factura)	Importe Pagado	Días que se debieron pagar	Precio Unitario	Importe que debieron pagar	Diferencia pagada
1	631	473.2	31	750	23.2	450.0
1	265	198.8	31	750	23.2	175.6
1	118	88.4	31	750	23.2	65.2
1	223	167.2	31	750	23.2	144.0
		927.6			92.8	834.8

Fuente: Facturas emitidas por el proveedor.

- c) Se realizó el pago de 5,244 guardias por 3,999.0 miles de pesos, los cuales no corresponden al número de elementos acreditados mediante las listas de asistencia proporcionadas correspondientes a los contratos CS/INM/022/2017, CS/INM/045/2017, CS/INM/069/2017, CS/INM/109/2017, CS/INM/067/2018, CS/INM/105/2018 y CS/INM/160/2018.
- d) Se constató que con 6 órdenes de cobro se realizaron pagos en demasía por 85.7 miles de pesos, ya que se consideraron 31 días del mes de noviembre de 2017, debiéndose considerar 30 días por un monto de 2,572.3 miles de pesos, habiéndose pagado 2,658.0 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 24, de la Ley Federal de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 66, fracciones I y III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; numeral C.2.2 “Servicios”, primer párrafo, de las Políticas, bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Nacional de Migración, y cláusula cuarta del contrato número CS/INM/075/2017.
1. Se constató que se proporcionaron 36 órdenes de cobro por un importe de 15,948.0 miles de pesos en lugar de las facturas correspondientes, en incumplimiento de los artículos 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; numeral C.2.2 “Servicios”, primer párrafo, de las Políticas, bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Nacional de Migración, y cláusula cuarta del contrato número CS/INM/075/2017.

2018-5-04K00-19-0020-01-014 Recomendación

Para que el Instituto Nacional de Migración fortalezca sus mecanismos de control y supervisión a efecto de que se verifique que los pagos realizados por concepto de la contratación de servicios sean coincidentes con el monto establecido en el contrato y su anexo técnico, también que se correspondan con los servicios devengados.

2018-5-04K00-19-0020-06-005 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 20,869,491.94 pesos (veinte millones ochocientos sesenta y nueve mil cuatrocientos noventa y un pesos 94/100 M.N.), por concepto de pagos en demasía en la contratación de servicios de vigilancia, de los cuales 2,000.00 pesos (dos mil pesos 00/100 M.N.) corresponden a la diferencia entre el importe de la factura F0000024589 y el importe establecido en el contrato número CS/INM/112/2018; por 834,750.00 pesos (ochocientos treinta y cuatro mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) por la diferencia entre los días realmente pagados mediante la factura F0000018725 y los realmente devengados de acuerdo con lo establecido en el contrato CS/INM/160/2018; por 85,741.94 pesos (ochenta y cinco mil setecientos cuarenta y un pesos 94/100 M.N.) pagados en demasía por considerar el mes de noviembre con 31 días cuando se debieron considerar 30 días; por 3,999,000.00 pesos (tres millones novecientos noventa y nueve mil pesos 00/100 M.N.) pagados a 5,244 guardias que no corresponden al número de elementos comprobados mediante las listas de asistencia de los contratos números CS/INM/022/2017, CS/INM/045/2017, CS/INM/069/2017, CS/INM/109/2017, CS/INM/067/2018, CS/INM/105/2018 y CS/INM/160/2018; y por la falta de las facturas que acreditan un importe ejercido de 15,948,000.00 pesos (quince millones novecientos cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, párrafo primero; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I y III; de las Políticas, bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Nacional de Migración, numeral C.2.2 "Servicios", primer párrafo; de los contratos números CS/INM/022/2017, CS/INM/045/2017, CS/INM/069/2017, CS/INM/109/2017, CS/INM/067/2018, CS/INM/105/2018 y CS/INM/112/2018, cláusula Segunda, párrafo primero, y del numeral I del Anexo Técnico; del contrato CS/INM/075/2017, cláusula cuarta; de los Contratos CS/INM/124/2017, CS/INM/105/2018, cláusula cuarta, párrafos segundo, tercero, quinto y sexto; del numeral II "Despliegue operativo" de los anexos técnicos; del contrato número CS/INM/160/2018, cláusulas segunda, párrafo primero, cuarta, párrafo segundo, tercero, quinto y sexto, y del numeral III "Descripción de los servicios" del anexo técnico.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de control y supervisión en los pagos realizados por concepto del servicio de vigilancia ya que se determinaron pagos en demasía respecto del monto establecido en el contrato, así como de los días y elementos pagados.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 8 - Acción 2018-5-04K00-19-0020-01-010

12. Con la revisión de los entregables de 23 contratos y 11 convenios modificatorios con cargo a la partida 33801 "Servicios de Vigilancia" no se proporcionaron las documentales siguientes:

- b) En 22 contratos y 11 convenios modificatorios, el informe mensual de seguimiento y administración.
- c) En 18 casos, las solicitudes de modificación, aumento o disminución de guardias.
- d) En 13 casos, las minutas de reunión para tratar asuntos que conlleven a realizar acciones para optimizar la prestación de los servicios; el formato "Parte de Novedades" por cada uno de los inmuebles sujetos a los servicios; la bitácora para el control donde diariamente se registre el nombre y firma de los guardias; las consignas de Seguridad "Bitácora de Salida de bultos, cajas, equipo de oficina, equipo de informática", y los formatos de Entrada y Salida de bienes propiedad del Instituto.
- e) En 10 casos, no se establecieron las áreas tácticas destinadas como base de operaciones para la supervisión y buen desempeño de los servicios, así como el Catálogo de firmas autorizadas para la salida de bienes propiedad del instituto, y los Planes de Urgencia.
- f) En 16 casos, los Formatos "Novedades de recorrido Rondines" referente a los rondines dentro de las instalaciones.
- g) En 11 casos, la Relación de Indicativos y claves y el Formato "Control de acceso y salida de vehículos".
- h) En 12 casos, el Formato "Entrega recepción del Turno", el cual concuerde con las condiciones de las instalaciones y equipos para recibir de conformidad.
- i) En 15 casos, el Formato "Control de Acceso a Visitantes" (Gafetes para Visitantes).
- j) En 9 casos, los Reportes de Incidencias, en incumplimiento de lo que se establece en la Cláusula Vigésima Tercera del Contrato y los Anexos Técnicos correspondientes.

Lo anterior, contravino los artículos 134, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, segundo párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto, y Responsabilidad Hacendaria; 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; Numeral VI. Inciso a.7. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, y Cláusulas séptima, novena y vigésima tercera y anexos técnicos de los contratos CS/INM/013/2017, CS/INM/022/2017, CS/INM/045/2017, CS/INM/048/2017, CS/INM/061/2017, CS/INM/065/2018, CS/INM/066/2017, CS/INM/067/2018, CS/INM/069/2017, CS/INM/075/2017, CS/INM/097/2018, CS/INM/100/2017, CS/INM/105/2018, CS/INM/109/2017, CS/INM/112/2018, CS/INM/123/2018, CS/INM/124/2017, CS/INM/124/2018, CS/INM/125/2018, CS/INM/136/2018, CS/INM/160/2018, CS/INM/164/2017, CS/INM/187/2018,

CVS/INM/039/2018, CVS/INM/056/2018, CVS/INM/063/2018, CVS/INM/048/2018, CVS/INM/024/2018, CVS/INM/073/2018, CVS/INM/057/2018, CVS/INM/041/2018, CVS/INM/046/2018, CVS/INM/018/2018 y CVS/INM/055/2018.

Por su parte, con la revisión de una muestra correspondiente de los meses de septiembre de 2017 y 2018 por 28,569.1 miles de pesos a los informes de seguimiento y administración que debían emitir los prestadores de servicios y las delegaciones federales, se determinó lo siguiente:

1. Respecto de los correspondientes del ejercicio 2017, se determinaron las inconsistencias siguientes:
 - a) De los contratos número CS/INM/013/2017, CS/INM/045/2017, CS/INM/048/2017, CS/INM/066/2017, CS/INM/069/2017, CS/INM/075/2017, CS/INM/124/2017 y CS/INM/164/2017, no se proporcionaron los informes mensuales sobre la administración, seguimiento y de cumplimiento del contrato por las delegaciones federales de Aguascalientes de (1), Chiapas (1), Coahuila (1), Guerrero (1), Ciudad de México (1), Sonora (1), Veracruz (1) y las Oficinas Administrativas del sector central, Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales (1).
 - b) De los contratos número CS/INM/013/2017, CS/INM/022/2017, CS/INM/045/2017, CS/INM/048/2017, CS/INM/061/2017, CS/INM/066/2017, CS/INM/069/2017, CS/INM/075/2017, CS/INM/100/2017, CS/INM/109/2017, CS/INM/124/2017 y CS/INM/164/2017, por un importe de 16,909.2 miles de pesos, no se proporcionaron los informes emitidos por los proveedores.
 - c) Los informes con número INM/JALISCO/4492/2017 y DFGTO/DGA/XII/0626/2017 no contienen el sello con la fecha de recepción de la Dirección de Normatividad y Contratos, por lo que no se pudo verificar que se entregaron en tiempo por parte de las delegaciones federales de los estados de Jalisco y Guanajuato.

Con respecto a los correspondientes del ejercicio 2018, se determinaron las inconsistencias siguientes:

- a) De los contratos número CS/INM/065/2018, CS/INM/097/2018, CS/INM/105/2018, CS/INM/123/2018, CS/INM/125/2018 y CS/INM/187/2018, no se proporcionaron 6 informes emitidos por las delegaciones federales de Coahuila (1), Guerrero (1), Puebla (1), Querétaro (1), Sonora (1) y Veracruz (1).
- b) De los contratos número CS/INM/067/2018, CS/INM/065/2018, CS/INM/097/2018, CS/INM/105/2018, CS/INM/112/2018, CS/INM/123/2018, CS/INM/124/2018, CS/INM/125/2018, CS/INM/136/2018 y CS/INM/187/2018, por un importe de 10,744.9 miles de pesos, no se proporcionaron los informes emitidos por los proveedores.

- c) Se constató que el informe correspondiente al contrato número CS/INM/160/2018, emitido por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, se presentó con un atraso de 18 días a la Dirección de Normatividad y Contratos del INM.

Lo anterior, contravino los artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 24, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y la cláusula vigésima tercera de los contratos con número CS/INM/013/2017, CS/INM/022/2017, CS/INM/045/2017, CS/INM/048/2017, CS/INM/061/2017, CS/INM/066/2017, CS/INM/069/2017, CS/INM/075/2017, CS/INM/100/2017, CS/INM/124/2017, CS/INM/164/2017, CS/INM/065/2018, CS/INM/067/2018 CS/INM/097/2018, CS/INM/105/2018, CS/INM/112/2018, CS/INM/123/2018, CS/INM/124/2018, CS/INM/125/2018 , CS/INM/136/2018, CS/INM/160/2018 y CS/INM/187/2018.

Dadas las observaciones señaladas en los numerales 1 y 2, incisos b), mediante el oficio número DGAFFB/B2/1731/2019 del 10 de diciembre de 2019, se solicitó al Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Migración verifique física y documentalmente la totalidad del presupuesto reportado como ejercido correspondiente a los contratos número CS/INM/013/2017, CS/INM/022/2017, CS/INM/045/2017, CS/INM/048/2017, CS/INM/061/2017, CS/INM/066/2017, CS/INM/069/2017, CS/INM/075/2017, CS/INM/100/2017, CS/INM/109/2017, CS/INM/124/201, CS/INM/164/2017, CS/INM/067/2018, CS/INM/065/2018, CS/INM/097/2018, CS/INM/105/2018, CS/INM/112/2018, CS/INM/123/2018, CS/INM/124/2018, CS/INM/125/2018, CS/INM/136/2018 y CS/INM/187/2018, debido a que esta entidad de fiscalización revisó sólo una muestra de los recursos ejercidos en los referidos instrumentos jurídicos.

Asimismo, con la revisión de las listas de asistencias o fatigas de los elementos que participaron en la prestación del servicio de dichos contratos, se determinaron las inconsistencias siguientes:

1. De los contratos número CS/INM/075/2017, CS/INM/124/2017, CS/INM/065/2018, y CS/INM/187/2018, no se proporcionaron las listas o fatigas del mes de septiembre 2017 por 7,540.5 miles de pesos, y del mes de septiembre de 2018 por 3,330.0 miles de pesos, que sustentaran los servicios otorgados por un total de 10,870.5 miles de pesos; lo anterior, contravino los artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 1, segundo párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH); numeral 4.7 del anexo técnico del contrato CS/INM/075/2017; numeral 6 del anexo del contrato CS/INM/065/2018; numeral 6 y 8 inciso D del anexo técnico del contrato CS/INM/187/2018, y fracción V "Condiciones", inciso c, "Consignas Generales", subinciso z del contrato CS/INM/124/2017.

2. En el contrato con número CS/INM/045/2017, se identificó que las listas de asistencia del mes de septiembre no contienen las horas de entrada y salida, ni las firmas de los guardias que prestaron los servicios, por lo que no se justificó un pago por 1,011.8 miles de pesos; lo anterior, contravino los artículos 134, párrafo primero, de la CPEUM; 1, segundo párrafo, de la LFPRH; 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numeral 2 "Ubicación, domicilio y horarios para la prestación del servicio" del anexo técnico del contrato CS/INM/045/2017.

2018-9-04K00-19-0020-08-009 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Migración o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no verificaron que los proveedores a los que se les adjudicaron los contratos números CS/INM/013/2017, CS/INM/022/2017, CS/INM/045/2017, CS/INM/048/2017, CS/INM/061/2017, CS/INM/065/2018, CS/INM/066/2017, CS/INM/067/2018, CS/INM/069/2017, CS/INM/075/2017, CS/INM/097/2018, CS/INM/100/2017, CS/INM/105/2018, CS/INM/112/2018, CS/INM/123/2018, CS/INM/124/2017, CS/INM/124/2018, CS/INM/125/2018, CS/INM/136/2018, CS/INM/160/2018, CS/INM/164/2017 y CS/INM/187/2018; y los convenios modificatorios CVS/INM/039/2018, CVS/INM/056/2018, CVS/INM/063/2018, CVS/INM/048/2018, CVS/INM/024/2018, CVS/INM/073/2018, CVS/INM/057/2018, CVS/INM/041/2018, CVS/INM/046/2018, CVS/INM/018/2018 y CVS/INM/055/2018, no presentaron las solicitudes de modificación, aumento o disminución de guardias; las Minutas de Reunión para tratar asuntos que conlleven a realizar acciones para optimizar la prestación de los servicios; el formato "Parte de Novedades" por cada uno de los inmuebles sujetos a los servicios; la bitácora para el control en la que diariamente se registre el nombre y firma de los guardias; no se establecieron las áreas tácticas destinadas como base de operaciones para la supervisión y buen desempeño de los servicios; las Consignas de Seguridad "Bitácora de Salida de bultos, cajas, equipo de oficina, equipo de informática"; los Formatos "Novedades de recorrido Rondines" referente a los rondines dentro de las instalaciones; los formatos de Entrada y Salida de bienes propiedad del Instituto; el Formato "Control de Acceso a Visitantes" (Gafetes para Visitantes); la Relación de Indicativos y claves; el Catálogo de firmas autorizadas para la salida de bienes propiedad del instituto; los Planes de Urgencia; el Formato "Control de acceso y salida de vehículos"; y que el Formato "Entrega recepción del Turno" concordara con las condiciones de las instalaciones y equipos para recibir de conformidad y los Reportes de Incidencias, correspondientes a la partida 33801 "Servicios de Vigilancia"; tampoco verificaron que de los contratos número CS/INM/013/2017, CS/INM/045/2017, CS/INM/048/2017, CS/INM/066/2017, CS/INM/069/2017, CS/INM/075/2017, CS/INM/124/2017 y CS/INM/164/2017, se emitieran los informes mensuales sobre la administración, seguimiento y cumplimiento del contrato por las delegaciones federales las delegaciones federales de Aguascalientes de (1), Chiapas (1), Coahuila (1), Guerrero (1), Ciudad de México (1), Sonora (1), Veracruz (1) y las Oficinas

Administrativas del sector central, Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales (1); ni verificaron que de los contratos número CS/INM/065/2018, CS/INM/097/2018, CS/INM/105/2018, CS/INM/123/2018, CS/INM/125/2018 y CS/INM/187/2018, se emitieran los informes mensuales sobre la administración y seguimiento y cumplimiento del contrato por las delegaciones federales de Coahuila (1), Guerrero (1), Puebla (1), Querétaro (1), Sonora (1) y Veracruz (1) y que el informe correspondiente al contrato número CS/INM/160/2018, emitido por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, se presentó con un atraso de 18 días a la Dirección de Normatividad y Contratos, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134, párrafo primero; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, párrafo segundo; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 24, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI; Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, Numeral VI Inciso a.7, y de los Contratos CS/INM/013/2017, CS/INM/022/2017, CS/INM/045/2017, CS/INM/048/2017, CS/INM/061/2017, CS/INM/065/2018, CS/INM/066/2017, CS/INM/067/2018, CS/INM/069/2017, CS/INM/075/2017, CS/INM/097/2018, CS/INM/100/2017, CS/INM/105/2018, CS/INM/112/2018, CS/INM/123/2018, CS/INM/124/2017, CS/INM/124/2018, CS/INM/125/2018, CS/INM/136/2018, CS/INM/160/2018, CS/INM/164/2017 y CS/INM/187/2018; y convenios modificatorios CVS/INM/039/2018, CVS/INM/056/2018, CVS/INM/063/2018, CVS/INM/048/2018, CVS/INM/024/2018, CVS/INM/073/2018, CVS/INM/057/2018, CVS/INM/041/2018, CVS/INM/046/2018, CVS/INM/018/2018 y CVS/INM/055/2018, cláusulas séptima, novena y vigésima tercera, y anexos técnicos.

2018-5-04K00-19-0020-06-006 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 27,654,137.54 pesos (veintisiete millones seiscientos cincuenta y cuatro mil ciento treinta y siete pesos 54/100 M.N.), por la falta de la documentación comprobatoria que acredite que los prestadores de servicios efectuaron dichos servicios en el mes de septiembre de 2017 y de 2018, tales como los informes de seguimiento y administración y las listas de asistencia o fatigas de los elementos por 16,909,193.84 pesos (dieciséis millones novecientos nueve mil ciento noventa y tres pesos 84/100 M.N.) de servicios en 2017 y por 10,744,943.70 pesos (diez millones setecientos cuarenta y cuatro mil novecientos cuarenta y tres pesos 70/100 M.N.) de servicios en 2018, correspondientes a los contratos números CS/INM/013/2017, CS/INM/022/2017, CS/INM/045/2017, CS/INM/048/2017, CS/INM/061/2017, CS/INM/066/2017, CS/INM/069/2017, CS/INM/075/2017, CS/INM/100/2017, CS/INM/109/2017, CS/INM/124/2017, CS/INM/124/2018, CS/INM/164/2017, CS/INM/065/2018, CS/INM/067/2018, CS/INM/097/2018, CS/INM/105/2018, CS/INM/112/2018, CS/INM/123/2018, CS/INM/124/2018, CS/INM/125/2018, CS/INM/136/2018 y CS/INM/187/2018, con cargo en la partida 33801 "Servicios de Vigilancia", en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134, párrafo primero; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, párrafo segundo, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, Numeral VI. Inciso

a.7, de los contratos CS/INM/013/2017, CS/INM/022/2017, CS/INM/045/2017, CS/INM/048/2017, CS/INM/061/2017, CS/INM/066/2017, CS/INM/069/2017, CS/INM/075/2017, CS/INM/100/2017, CS/INM/109/2017, CS/INM/124/2017, CS/INM/164/2017, CS/INM/065/2018, CS/INM/067/2018, CS/INM/097/2018, CS/INM/105/2018, CS/INM/112/2018, CS/INM/123/2018, CS/INM/124/2018, CS/INM/125/2018, CS/INM/136/2018, y CS/INM/187/2018, cláusulas séptima, novena y vigésima tercera, y anexo técnicos; y del Anexo Técnico del contrato CS/INM/045/2017, numeral 2; del Anexo Técnico del contrato CS/INM/075/2017, numeral 4.7; del Anexo Técnico del contrato CS/INM/187/2018; del Anexo Técnico del contrato CS/INM/065/2018, numeral 6, y del Anexo Técnico del contrato CS/INM/124/2017, numerales 6 y 8, incisos c, subinciso z, y D, fracción V.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de control y supervisión en la integración de la documentación que acredite que los proveedores a los cuales se les adjudicaron 23 contratos con cargo a la partida 33801 "Servicios de Vigilancia" prestaron los servicios de conformidad con lo establecido en los contratos.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 8 - Acción 2018-5-04K00-19-0020-01-010

13. Con la revisión de las listas de asistencias o fatigas de los elementos que participaron en la prestación del servicio de los contratos suscritos con cargo en la partida 33801 "Servicios de Vigilancia", se determinaron las inconsistencias siguientes:

3. Del contrato número CS/INM/160/2018, en 104 casos se observaron retardos en las entradas de los guardias, cabe señalar que como ya se mencionó en el resultado número 10 los contratos no establecen las condiciones, términos y procedimientos para la aplicación de deductivas por concepto de incumplimiento de lo establecido en los mismos; lo anterior incumplió los artículos 123, apartado B numeral XI y 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, segundo párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 2, párrafo segundo, de la Ley Federal del Trabajo; 25 y 35 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, cláusula décimo primera y fracción VI "Plazo, Lugar, Condiciones y Verificación para la Prestación de "los Servicios", numeral 3 inciso B subinciso f, del contrato CS/INM/160/2018 y su anexo técnico.

a. En el anexo del contrato número CS/INM/109/2017 se estableció un horario de 8:00 am a 20:00 p.m. y de 20:00 a 8:00 a.m.; sin embargo, se comprobó que 508 guardias laboraron turnos de 7:00 a.m. a 19:00 p.m. y de 19:00 a 7:00 a.m sin que se estableciera una modificación a lo señalado en el anexo. Cabe señalar que dicho monto se encuentra ya

observado en la acción emitida correspondiente al resultado número 12; lo anterior, contravino los artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, segundo párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y numeral 2 "Ubicación y horarios para la prestación del servicio" del anexo técnico del contrato CS/INM/109/2017.

2018-9-04K00-19-0020-08-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Migración o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, de los contratos adjudicados para la prestación de servicios de vigilancia no reportaron 104 retardos de los guardias correspondientes al contrato CS/INM/160/2018; no verificaron que en 508 casos correspondientes al contrato CS/INM/109/2017, los elementos laboraron turnos distintos de los establecidos en el referido contrato, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134, párrafo primero; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, párrafo segundo y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI; del contrato CS/INM/190/2018, numeral 3, inciso B, subinciso f, y su anexo técnico, y de los contratos CS/INM/048/2017 y CS/INM/109/2017, numeral 2 "ubicación", domicilio y horarios de la prestación del Servicio del anexo técnico.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 7 - Acción 2018-5-04K00-19-0020-01-008

Resultado 8 - Acción 2018-5-04K00-19-0020-01-010

14. Se efectuó una comparativa de la documentación proporcionada por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMyM) consistente en una Base de Cálculo por IP y periodo correspondientes al personal que otorgó los servicios de vigilancia mediante 11 contratos en el ejercicio 2018, contra las listas de asistencia proporcionadas por el Instituto Nacional de Migración (INM), de la cual no se localizó el número de trabajadores que se mencionan a continuación:

TRABAJADORES NO LOCALIZADOS EN BASE DE CÁLCULO DEL ISSEMYM DEL EJERCICIO 2018

Contrato	Proveedor	Trabajadores no localizados	Mes
CS/INM/067/2018	Cuerpo de Guardias de	10	Septiembre
CS/INM/105/2018	Seguridad Industrial,	3	Septiembre
CS/INM/160/2018	Bancaria y Comercial del Valle Cuautitlán Texcoco	4	Septiembre

Fuente: Listas de asistencia correspondientes al mes de septiembre de 2018

Cabe señalar que en los contratos suscritos por el INM no se establece, como requisito, que para efectuar el pago del servicio el proveedor debe presentar la documentación comprobatoria que acredite que se realizó el pago de las cuotas correspondientes en materia de seguridad social del personal que participa en dichos servicios.

Lo anterior, incumplió los artículos 123, apartado B, numeral XI, y 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 2, párrafo segundo, de la Ley Federal del Trabajo, 25 y 35 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

2018-5-04K00-19-0020-01-015 Recomendación

Para que el Instituto Nacional de Migración fortalezca sus mecanismos de control y supervisión a efecto de que los contratos formalizados para la prestación de servicios establezcan que antes de la realización de los pagos, se verifique que el proveedor realizó los pagos de cuotas correspondientes en el cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social.

15. De los recursos ejercidos en la partida presupuestaria 35101 “Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos” se seleccionó, para su revisión, un monto por 107,192.2 miles de pesos (el 59.7% del monto ejercido en la partida) por 179,533.9 miles de pesos, mediante los contratos siguientes:

INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA SELECCIONADA PARA LA REVISIÓN DE LA PARTIDA 35101 EN EL EJERCICIO 2018

(miles de pesos)

Cons.	Núm. de contrato/pedido	Tipo de Adjudicación	Proveedor	Concepto	Vigencia del Contrato	Monto Revisado
1	CS/INM/232/2017	Licitación Nacional Electrónica la-004k0001-e176-2017. Arts. 25, 26, Frac. I, 26 Bis, Frac. III, 27, 28 Frac I, 29, 30 y 47 de la LAASSP y 35, 39 y 85 de su Reglamento.	Desazolve y Construcción DEYCO, S.A. de C.V.	Servicios de Mantenimiento y conservación a los inmuebles pertenecientes a la Delegación Federal en la Ciudad de México.	15/08/2017 al 31/12/2017	10,691.4
2	CS/INM/114/2018	Adjudicación Directa. Arts. 25, 26, Frac III, 41 Frac. VII de la LAASSP.	Bufete Empresarial GTI, S.A. de C.V.	Servicios de Mantenimiento y Conservación de las Instalaciones e Inmuebles, Maquinaria Equipo de Limpieza e Higiene de Cisternas Pertenecientes al Instituto Nacional de Migración del Sector Central.	1/03/2018 al 31/12/2018	6,327.9
3	CS/INM/132/2018	Adjudicación Directa Arts. 25, 26, Frac. III, 40, 41 Frac. VII de la LAASSP y 71 y 85 de su Reglamento.	Grupo Integral DRAGDE, S.A. de C.V.	Mantenimiento y Conservación de las Instalaciones e Inmuebles, Plantas de Emergencia, de Desinfección, Limpieza de Cisternas, Tinacos, Tanque Elevado, Delegación Federal en la Ciudad de México.	1/04/2018 al 31/12/2018	14,483.9
4	CS/INM/176/2018	Adjudicación Directa Arts. 26, Frac. III, Frac. VII, 40, 41 Frac. IV, y 47, de la LAASSP y 71, 72 Frac. IV y 85 de su Reglamento.	Urbanización y Desarrollo Mateo, S.A. de C.V.	Servicio Preventivo y Correctivo de las Estaciones Migratorias y Estancias Provisionales de las Delegaciones Fronterizas Zona Norte del INM, Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Coahuila, Colima, Durango, Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Nuevo León, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas y Zacatecas.	23/07/2018 al 31/12/2018	36,411.7
5	CS/INM/177/2018	Adjudicación directa Arts. 26, Frac. III, Frac. VII, 40, 41 Frac. IV, y 47, de la LAASSP y 71, 72 Frac. IV y 85 de su Reglamento.	Empedinámica, S.A. de C.V.	Servicio Preventivo y Correctivo de las Estaciones Migratorias y Estancias Provisionales de las Delegaciones Fronterizas de los Estados de Veracruz, Tabasco, Chiapas, Campeche, Quintana Roo, Yucatán, Tlaxcala y Oaxaca.	23/07/2018 al 31/10/2018	33,926.9
6	s/c 2018 (INDAABIN)	Licitación Nacional Electrónica la-004k0001-e176-2017. Arts. 25, 26, Frac. I, 26 Bis, Frac. III, 27, 28 Frac I, 29, 30 y 47 de la LAASSP y 35, 39 y 85 de su Reglamento.	Comités de Apoyo para la Administración de Inmuebles Federales.	Cuotas de Mantenimiento por concepto de arrendamiento		5,350.4
TOTAL						107,192.2

FUENTE: Expedientes de los procesos de adjudicación y soporte documental de los pagos efectuados con cargo a la partida 35101 correspondientes al ejercicio 2018.

1. Con el análisis de los procedimientos de adjudicación correspondientes a los contratos números CS/INM/114/2018 y CS/INM/132/2018, se determinó lo siguiente:

- a) Las contrataciones se realizaron mediante las Licitaciones Nacionales Electrónicas números LA.004K00001-E8-2018 y LA.004K00001-E39-2018; sin embargo, no se presentó evidencia de que se haya realizado la consulta de los posibles prestadores de servicios en Compranet, en incumplimiento del artículo 26-Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. (LAASSP).
- b) No se proporcionó evidencia de la publicación de las convocatorias en CompraNet, en incumplimiento de los artículos 41 y 42 de la del Reglamento de LAAASP.
- c) No se proporcionó evidencia de que se hayan realizado las juntas de aclaraciones, en incumplimiento del artículo 27, párrafo primero de la LAASSP.
- d) No se proporcionó evidencia de la fecha de presentación de las propuestas técnicas ni económicas, en incumplimiento del artículo 32 de la LAASSP.
- e) Se declararon desiertos los procesos, por lo que se realizó el procedimiento de adjudicación directa; sin embargo, no se proporcionó evidencia que se sometió a dictamen ante el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en incumplimiento de lo que indica el Art. 22, fracción II, de la LAASSP.
- f) Las propuestas técnicas y económicas no tienen fecha de recepción por lo que no se pudo verificar que se cumpliera con los plazos establecidos en los oficios de cotización para su presentación, en contravención de lo establecido en los artículos 32 y 33 de la LAAASP.
- g) No se contó con evidencia de la consulta de que el prestador de servicios no se encontraba sancionado, en incumplimiento del artículo 50, fracción IV, de la LAASSP.

2. Con el análisis de los procedimientos de adjudicación correspondientes a los contratos números CS/INM/176/2018 y CS/INM/177/2018, se determinaron las inconsistencias siguientes:

- a) Se adjudicaron de manera directa al amparo del artículo 41, fracción IV, que señala que...*"su contratación mediante licitación pública ponga en riesgo la seguridad nacional o la seguridad pública..."*; sin embargo, no se presentó evidencia de la búsqueda de los prestadores de servicios en la base de datos que administra el Comité Técnico del Consejo de Seguridad Nacional, ni que el escrito con el cual se fundamentó y motivó la selección del procedimiento se elaboró conforme al modelo autorizado por dicho comité. Además, no se justificó la excepción a la licitación pública por causas de seguridad nacional, en incumplimiento de los artículos 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 24, 41, fracción IV, de la LAASSP, y 72, fracción IV, del Reglamento de la LAASSP.

-
- b) No se contó con evidencia de la consulta de que el prestador de servicios no se encontraba sancionado en incumplimiento del artículo 50, fracción IV, de la LAASSP.
 - c) El escrito de la opinión de cumplimiento en materia de Seguridad Social de ambos contratos se presentó con 3 y 66 días después de la fecha establecida en la cotización, en incumplimiento del artículo 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
 - d) La constancia de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales del contrato CS/INM/177/2018 se presentó 5 días después de la formalización del contrato, en incumplimiento de los artículos 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 32 D del Código Fiscal de la Federación.
3. Respecto del contrato abierto número CS/INM/232/2017, se constató que la junta de aclaraciones, con fecha 2 de agosto de 2017, no contó con la firma de los licitantes, en contravención del artículo 33 bis, párrafo primero, de la LAAASP.
 4. Por otra parte, con el análisis de la documentación que acredita los pagos realizados por el monto antes mencionado por 107,192.2 miles de pesos, se determinó lo siguiente:
 - a) En el caso de las facturas números 237 y 155 de fechas 5 y 7 de noviembre de 2018, respectivamente, por un total de 1,226.8 miles de pesos, no se contó con la solicitud de pago, en incumplimiento del artículo 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y la cláusula cuarta, párrafo quinto, del contrato CS/INM/114/2018.
 - b) De las facturas números 275, 281 y FA 839 por 3,925.7, 1,028.5 y 1,896.3 miles de pesos, respectivamente, las estimaciones no contaron con la firma de los delegados federales en San Luis Potosí, Baja California y Veracruz; asimismo, se conoció que el Delegado Federal del INM en Veracruz, mediante oficio s/n de fecha 1 de noviembre de 2018, informó que los trabajos de mantenimiento no habían sido concluidos, por lo que no se justificó el pago antes mencionado; en incumplimiento de los artículos 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 66, fracción I, de su reglamento; 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y cláusula décimo tercera “supervisión y vigilancia del servicio” del contrato CS/INM/176/2018.

2018-9-04K00-19-0020-08-011
Sancionatoria

Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Migración o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, celebraron los procedimientos de adjudicación de los contratos

números CS/232/2017, CS/INM/114/2018, CS/INM/132/2018, CS/INM/176/2018 y CS/INM/177/2018 sin que previamente se realizara la consulta de los posibles prestadores de servicios en Compranet, y sin haber realizado la publicación de las convocatorias en el Compranet, sin realizar las juntas de aclaraciones de los procedimientos de las Licitación Nacional Electrónica número LA.004K00001-E8-2018 y LA.004K00001-E39-2018, y sin someter dichas contrataciones a dictamen ante el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del instituto para realizar su adjudicación de manera directa, toda vez que los citados procedimientos fueron declarados desiertos, además de que no comprobaron que las propuestas técnicas y económicas establecieran fecha de recepción por parte del instituto por lo que no se pudo verificar que se cumpliera con los plazos establecidos en los oficios de cotización para su presentación, y que antes de la celebración de los contratos números CS/INM/114/2018, CS/INM/132/2018, CS/INM/176/2018 y CS/INM/177/2018 contaran con consulta de que el prestador de servicios no se encontraba sancionado. Respecto de los contratos números CS/INM/176/2018 y CS/INM/177/2018, adjudicados de manera directa al amparo del artículo 41, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no realizaron la búsqueda de los prestadores de servicios en la base de datos que administra el Comité Técnico del Consejo de Seguridad Nacional, ni contaron con el escrito con el cual se fundó y motivó la selección del procedimiento, y no justificaron la excepción a la licitación pública por causas de seguridad nacional, además de que no verificaron que antes de la adjudicación de dichos contratos, el proveedor presentara la opinión de cumplimiento en materia de seguridad social ya que se presentó con 3 y 66 días después de la fecha establecida en la cotización; no contaron con la constancia de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales del contrato número CS/INM/177/2018 ya que se presentó 5 días posteriores a su formalización, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, párrafo segundo; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 22, fracción II, 26, BIS, 27, párrafo primero, 32, 33, 33 BIS, párrafo primero, 41, fracción IV y 50, fracción IV; del Código Fiscal de la Federación, artículo 32 D; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 24, 41 y 42, y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI.

2018-5-04K00-19-0020-06-007 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 6,850,557.66 pesos (seis millones ochocientos cincuenta mil quinientos cincuenta y siete pesos 66/100 M.N.), por la falta de documentación justificativa mediante la cual acredite que verificó el cumplimiento de los trabajos pagados de las estimaciones que sustentan los pagos de las facturas 275, 281, A389 por 3,925,717.10 pesos (tres millones novecientos veinticinco mil setecientos diecisiete pesos 10/100 M.N.), por 1,028,545.51 (un millón veintiocho mil quinientos cuarenta y cinco pesos 51/100 M.N.) y por 1,896,295.05 pesos (un millón ochocientos noventa y seis mil doscientos noventa y cinco pesos 05/100 M.N.), respectivamente, ya que no contaron con la firma de autorización de los delegados federales de San Luis Potosí, Baja California y Veracruz, respectivamente; asimismo, el Delegado Federal del INM en Veracruz, mediante oficio s/n de fecha 1 de noviembre de

2018, informó que los trabajos de mantenimiento no habían sido concluidos, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, párrafo segundo; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 24; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III, y de los Contratos CS/INM/176/2018 y CS/INM/177/2018, cláusula décimo tercera "supervisión y vigilancia del servicio".

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de control y supervisión en la integración de la documentación justificativa mediante la cual se verificó el cumplimiento de los trabajos pagados con cargo en la partida 35101 "Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos".

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 8 - Acción 2018-5-04K00-19-0020-01-010

Resultado 9 - Acción 2018-5-04K00-19-0020-01-011

16. Con el análisis de la documentación que acredita que el prestador de servicios proporcionó los entregables establecidos en los contratos números CS/INM/114/2018, CS/INM/132/2018, CS/INM/176/2018, CS/INM/177/2018 y CS/INM/232/2017 por concepto de mantenimiento de inmuebles, se determinó lo siguiente:

I.- De los contratos CS/INM/232/2017, CS/INM/132/2018, CS/INM/176/2018 y CS/INM/177/2018, no se presentó evidencia de los informes mensuales sobre la administración, seguimiento, y de cualquier tema relacionado con el contrato; los cuales debieron presentarse por parte del proveedor y del administrador de los contratos durante los primeros 5 días de cada mes transcurrido a partir de su inicio de la vigencia siendo dichos contratos los siguientes:

IMPORTE PAGADO EL EJERCICIO 2018 CON CARGO A LOS CONTRATOS CS/INM/132/2018, CS/INM/176/2018, CS/INM/177/2018 Y CS/INM/232/2017 (miles de pesos)	
Contrato	Importe pagado
CS/INM/132/2018	4,990.3
CS/INM/176/2018	36,411.7
CS/INM/177/2018	33,926.9
CS/INM/232/2017	10,691.4
Total	86,020.3

Fuente: Fianzas de cumplimiento de los contratos CS/INM/232/2017 Y CS/INM/132/2018 y

Los anterior, incumplió el artículo 1, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; numeral 3 "Condiciones y descripción del servicio", 4.-

Responsabilidades de la empresa", 5.-Actividades que comprenden el servicios del Anexo Técnico del Contrato CS/INM/232/2017, numeral 3 "Condiciones y descripción del servicio" del Anexo Técnico del Contrato CS/INM/132/2018, y la cláusula vigesimoquinta de los contratos CS/INM/176/2018 y CS/INM/177/2018.

II.- Del contrato número CS/INM/114/2018 se determinó lo siguiente.

- a) El Programa de mantenimiento preventivo y correctivo para 2018 no cuenta con la fecha de elaboración ni con los cargos de las personas que lo firman; tampoco se pudo constatar si éste se presentó al proveedor dentro del plazo establecido de 5 días hábiles al inicio del contrato, ya que no contiene fecha; asimismo, se constató que únicamente se programaron los trabajos realizados a un inmueble; los realizados a otros dos inmuebles no se encontraron contemplados en dicho programa, en incumplimiento de los artículos 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Responsabilidad Hacendaria; 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y cláusula primera, del contrato CS/INM/114/2018.
- b) El Director de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Nacional de Migración (INM) envió los informes de administración y seguimiento de los periodos de marzo a septiembre y de octubre a diciembre de 2018 a la Dirección de Normatividad y Contratos del instituto con un atraso de 61 a 242 días y de 47 a 109 días , en incumplimiento de los artículos 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Responsabilidad Hacendaria; 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y de la cláusula Vigésima Quinta, párrafo segundo, del contrato CS/INM/114/2018.

Cabe señalar que los informes únicamente contienen el importe contratado, el importe ejercido y el importe por estimaciones, por lo que no describen a detalle los trabajos realizados y si éstos se presentaron de conformidad con lo establecido en el contrato.

- c) Se presentó reporte fotográfico del cambio de piezas en la maquinaria; sin embargo, no señala de qué maquinaria se trata ni del mes en que se realizaron los trabajos, en incumplimiento de los artículos 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Responsabilidad Hacendaria; 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y del numeral 3, inciso a) del contrato CS/INM/114/2018.
- d) Se proporcionaron las listas de asistencia del personal que realizó los servicios; sin embargo, éstas no cuentan con la dirección donde se prestó el servicio ni con las herramientas utilizadas, en incumplimiento de los artículos 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Responsabilidad Hacendaria; 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y del numeral 3, inciso a) del contrato CS/INM/114/2018.

III.-Del contrato número CS/INM/176/2018:

- a) Se determinaron pagos por 1,373.2 miles de pesos por trabajos no realizados por el prestador de servicios en la estación migratoria de Baja California. Al respecto, se constató que mediante escrito del 12 de noviembre de 2018, el prestador de servicios entregó y el subdelegado local recibió a entera satisfacción los trabajos de mantenimiento; sin embargo, mediante el oficio de fecha de fecha 18 de noviembre de 2018, y escritos de fechas 23 de noviembre y 18 de diciembre de 2018, el Delegado Federal solicitó la corrección de los trabajos realizados ya que no son correctos los metros cuadrados que se cobraron y conceptos que no fueron realizados, en incumplimiento a lo establecido la cláusula segunda "Precios unitarios de Contrato" CS/INM/176/2018, no se presentó evidencia de que se aplicaron deductivas o penalizaciones.
- b) Se determinaron pagos por 79.3 miles de pesos por trabajos no realizados por el prestador de servicios en la Estación Migratoria de Colima. Al respecto, se constató que mediante nota de fecha 30 de noviembre de 2018, el Delegado Federal señaló que el trabajo correspondiente a pintura no se realizó, en incumplimiento de lo establecido la cláusula segunda "Precios unitarios de Contrato" CS/INM/176/2018.
- c) Se determinaron pagos por 334.1 miles de pesos por trabajos no realizados por el prestador de servicios en la Estación Migratoria de Durango. Al respecto, se constató que la Jefa de Departamento de Gestión Administrativa de dicha delegación informó que los conceptos por el monto antes mencionado no se realizaron en su totalidad, en incumplimiento de lo establecido la Cláusula segunda "Precios unitarios" de Contrato CS/INM/176/2018. (no se presentó evidencia de que se aplicaron deductivas o penalizaciones).
- d) Se determinaron pagos por 663.3 miles de pesos por trabajos no realizados en su totalidad correspondientes al contrato número CS/INM/176/2018, consistentes en:
 - Los trabajos de pintura realizados en esta representación quedaron incompletos en un 60.0%.
 - El trabajo de la fachada quedó incompleto en un 20.0%; solamente se pintó el adoquín y el cajón de estacionamiento.
 - Sólo se realizó la impermeabilización del 10.0% del techo del edificio. Lo anterior, incumplió lo establecido la cláusula segunda "Precios unitarios" del contrato CS/INM/176/2018.

IV.-Del contrato número CS/INM/177/2018:

- a) Respecto de los escritos de entrega-recepción de los trabajos, se constató que en 3 casos no contaron con el nombre de quien recibe, y en 5 casos, no se contó con la fecha de la recepción de los trabajos, en incumplimiento de los artículos 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Responsabilidad Hacendaria; 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

V.- Del contrato número CS/INM/132/2018:

- a) No se presentó evidencia de los informes mensuales sobre la administración y seguimiento y cualquier tema relacionado con el contrato, los cuales debieron presentarse por el proveedor y el administrador del contrato dentro de los primeros 5 días de cada mes transcurrido a partir de su inicio de la vigencia del contrato, en incumplimiento del artículo 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y numeral 3.- Condiciones y Descripción del Servicio Anexo Técnico del anexo técnico, del CS/INM/132/2018

VI.- Del contrato número CS/INM/232/2017:

- a) No se presentaron los informes mensuales de los trabajos por inmueble, acompañados de reportes fotográficos (primeros cinco días hábiles de cada mes).
- b) No se proporcionó la póliza de responsabilidad civil.

Lo anterior, incumplió el artículo 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y numerales 3.- Condiciones y Descripción del Servicio, 4.- Responsabilidades de la empresa y 5.- Actividades que comprenden el servicio del Anexo Técnico del anexo técnico del CS/INM/232/2017

2018-5-04K00-19-0020-01-016 **Recomendación**

Para que el Instituto Nacional de Migración fortalezca sus mecanismos de control y supervisión a efecto de que el programa de mantenimiento preventivo de inmuebles de los contratos formalizados cuente con la fecha de elaboración, las firmas de los funcionarios facultados para ello, así como la ubicación de los inmuebles en los que se realizarán los trabajos.

2018-9-04K00-19-0020-08-012 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Migración o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores

públicos que, en su gestión, no verificaron que el programa de mantenimiento del contrato CS/INM/114/2018 contara con fecha de elaboración y las firmas de los funcionarios responsables; además, sólo se elaboró el programa para el inmueble ubicado en la calle de Homero y los mantenimientos realizados a dos inmuebles del instituto no contaron con el programa de mantenimiento respectivo; no verificaron que los informes de administración y seguimiento correspondientes al contrato CS/INM/114/2018 de los periodos marzo a septiembre y de octubre a diciembre de 2018, se entregaron en tiempo, ya que fueron enviados a la Dirección de Normatividad y Contratos con atraso de 61 a 242 días y de 47 a 109 días, y no dentro de los primeros 5 días a partir del inicio de la vigencia del contrato; el reporte fotográfico del cambio de piezas no señalaba la maquinaria de la que se trata y que las listas de asistencia contaran con la dirección en donde se prestó el servicios; no verificaron que los escritos de la entrega recepción de los trabajos del contrato número SC/INM/177/2018, en tres casos, no cuentan con la firma de quien recibe, y en cinco casos, con la fecha de recepción de los trabajos, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, párrafo segundo; y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI, y del Contrato CS/INM/114/2018, cláusula vigésima quinta, numeral III; de las condiciones y descripción del servicio, incisos a y b, del anexo técnico, y del contrato CS/INM/177/2018, cláusulas décima primera y vigésima quinta.

2018-5-04K00-19-0020-06-008 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,449,838.27 pesos (dos millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil ochocientos treinta y ocho pesos 27/100 M.N.), por trabajos no realizados en su totalidad por el prestador de servicios de acuerdo con lo estipulado en el contrato CS/INM/176/2018: Baja California por 1,373,210.73 (un millón trescientos setenta y tres mil doscientos diez pesos 73/100 M.N.), toda vez que el Delegado Federal solicitó la corrección de los trabajos realizados ya que no son correctos y se cobraron conceptos que no fueron realizados; en la estación de Colima por 79,254.60 pesos (setenta y nueve mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 60/100 M.N.) toda vez que el Delegado Federal señaló que el trabajo de pintura no se realizó; en la estación de Durango por 334,087.41 pesos (trescientos treinta y cuatro mil ochenta y siete pesos 41/100 M.N.), la Jefa de Departamento de Gestión Administrativa informó que no se realizaron la totalidad de los trabajos, y San Luis Potosí por 663,285.53 pesos (seiscientos sesenta y tres mil doscientos ochenta y cinco pesos 53/100 M.N.), toda vez que los trabajos de pintura quedaron incompletos, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, párrafo segundo y del contrato CS/INM/176/2018, cláusula segunda "precios unitarios".

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de control y supervisión en la entrega de los servicios contratados con cargo en la partida 35101 "Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos" lo que originó que no se contara la documentación que acredite la prestación de los servicios en las estaciones migratorias.

2018-5-04K00-19-0020-06-009 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 86,020,284.48 pesos (ochenta y seis millones veinte mil doscientos ochenta y cuatro pesos 48/100 M.N.), por la falta de los informes mensuales sobre la administración y seguimiento y cualquier tema relacionado con el contrato, que debieron presentarse por el proveedor y el administrador del contrato dentro de los primeros 5 días de cada mes transcurrido a partir de su inicio de la vigencia de los contratos CS/INM/232/2017 por 10,691,403.29 pesos (diez millones seiscientos noventa y un mil cuatrocientos tres pesos 29/100 M.N.), CS/INM/132/2018 por 4,990,325.08 pesos (cuatro millones novecientos noventa mil trescientos veinticinco pesos 08/100 M.N.), CS/INM/176/2018 por 36,411,695.89 pesos (treinta y seis millones cuatrocientos once mil seiscientos noventa y cinco pesos 89/100 M.N.) y CS/INM/177/2018 por 33,926,860.22 pesos (treinta y tres millones novecientos veintiséis mil ochocientos sesenta pesos 22/100 M.N.) por concepto de servicios de mantenimiento y conservación a los inmuebles pertenecientes a la Delegación Federal del Instituto Nacional de Migración, así como el mantenimiento y conservación de la instalaciones e inmuebles, plantas de emergencia, de desinfección, limpieza de cisternas, tinacos, tanque elevado de dicha delegación, de conformidad con lo establecido, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, párrafo segundo; de los contratos números CS/INM/132/2018, numeral 3 "Condiciones y descripción del servicio" del Anexo Técnico; del CS/INM/232/2017, numeral 3 "Condiciones y descripción del servicio", 4.-Responsabilidades de la empresa", 5.-Actividades que comprenden el servicios del Anexo Técnico; del CS/INM/176/2018, y del CS/INM/177/2018, cláusula vigésima quinta.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de control y supervisión en la entrega de los servicios contratados con cargo en la partida 35101 "Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos" lo que originó que no se contara la documentación que acredite la prestación de los servicios en las estaciones migratorias de conformidad con lo establecido en los contratos.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 8 - Acción 2018-5-04K00-19-0020-01-010

17. De los recursos ejercidos en la partida presupuestaria 35501 "Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales" se seleccionó, para su revisión, un monto ejercido de 6,258.5 miles de pesos, mediante los contratos siguientes:

INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA REVISADA DE LOS RECURSOS EJERCIDOS CON CARGO EN LA PARTIDA 35501 EN EL EJERCICIO 2018

(miles de pesos)

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	NUMERO DE CONTRATO	PROVEEDOR	CONCEPTO	VIGENCIA	MONTO EJERCIDO	
Adjudicación Directa	CS/INM/108/2017	JET VAN RENTAL, DE C. V.	CAR S.A.	Servicio Integral de Arrendamiento Vehicular y Mantenimiento Preventivo y Correctivo del parque vehicular propiedad del INM	01/01 al 31/12/2017	3,527.9
Adjudicación Directa	CS/INM/073/2018	JET VAN RENTAL, DE C.V.	CAR S.A.	Servicio Integral de Arrendamiento Vehicular y Mantenimiento Preventivo y Correctivo del parque vehicular propiedad del INM	01/01 al 31/12/2018	2,730.6
Total					6,258.5	

Fuente: Contratos CS/INM/108/2017 y CS/INM/073/2018 y documentación soporte proporcionada por el Instituto Nacional de Migración

Al respecto, en ambos contratos se estableció que el proveedor adjudicado prestaría el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular propiedad del INM; sin embargo, para la correcta prestación de dicho servicio, el instituto se obligaba a celebrar convenios con talleres mecánicos especializados cercanos a los domicilios donde se encuentran ubicadas las oficinas de cada una de las Representaciones del INM, los cuales se le darían a conocer al proveedor en un plazo no mayor de 3 días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la adjudicación para los ejercicios 2017 y 2018; no obstante, el INM no proporcionó evidencia de la entrega de dichos listados, en contravención del Anexo Técnico, numeral 6, párrafo 7, de los Contratos número CS/INM/108/2017 y CS/INM/073/2018.

Asimismo, el INM no proporcionó el programa de mantenimiento vehicular preventivo para los ejercicios 2017 y 2018, en incumplimiento del artículo 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y no justificó por qué los servicios no fueron contratados con cargo en la partida 33903 "Servicios Integrales", toda vez que por las características del servicio que consistió en el arrendamiento y mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos, entre otros, estos gastos debieron realizarse con cargo en dicha partida.

Cabe señalar que se realizó una visita domiciliaria al proveedor el 7 de octubre de 2019, en la cual informó que el INM no le proporcionó los convenios con los talleres mecánicos especializados cercanos a los domicilios de las oficinas de cada Representación señalada en los contratos, por lo que trabajó con talleres contratados y capacitados por el mismo para el

mantenimiento de los vehículos. Además, informó que las órdenes de trabajo generadas por el administrador del contrato del INM, fueron proporcionadas vía correo electrónico, y que los presupuestos fueron autorizados después de que los vehículos fueron ingresados para su mantenimiento, en incumplimiento de lo establecido en el contrato.

También, se comprobó que en un caso, la entrega del vehículo se realizó 247 días después de su ingreso para su mantenimiento respectivo; lo anterior, debido a que la autorización del mantenimiento fue 244 días posteriores al ingreso al taller correspondiente al contrato CS/INM/073/2018.

Lo anterior, en incumplimiento de lo establecido en los artículos 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y la cláusula vigésima quinta. "Administración del contrato" y anexo técnico numeral 9. "Características y especificaciones de las unidades a suministrar para la prestación del servicio de arrendamiento vehicular", numeral 10. "Entrega y recepción de las unidades para el servicio de arrendamiento vehicular" y Numeral 11. "Requerimientos adicionales para el servicio de arrendamiento vehicular" de los contratos número CS/INM/108/2017 y CS/INM/073/2018.

2018-5-04K00-19-0020-01-017 Recomendación

Para que el Instituto Nacional de Migración fortalezca sus mecanismos de control y supervisión a efecto de que se proporcione a los proveedores adjudicados la documentación establecida en los contratos en tiempo y forma.

2018-5-04K00-19-0020-01-018 Recomendación

Para que el Instituto Nacional de Migración fortalezca sus mecanismos de control y supervisión a efecto de que se garantice el ejercicio de los recursos en las partidas presupuestarias de acuerdo con la naturaleza del gasto, de conformidad con lo señalado en el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

2018-5-04K00-19-0020-01-019 Recomendación

Para que el Instituto Nacional de Migración fortalezca sus mecanismos de control y supervisión a efecto de que se cuente con el programa de mantenimiento vehicular preventivo correspondiente a la partida 35501 "Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales".

2018-9-04K00-19-0020-08-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Migración o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, en la prestación de los servicios bajo el amparo de los contratos

CS/108/2017 y CS/INM/073/2018, no dieron a conocer al prestador del servicio los convenios celebrados con talleres mecánicos cercanos a los domicilios donde se ubican las oficinas de las Representaciones del instituto en un plazo no mayor de 3 días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación de la adjudicación de los ejercicios 2017 y 2018, lo que derivó en que el prestador del servicio lo efectuara en los talleres contratados y capacitados por el mismo, según lo informado por dicho prestador de servicio; además de que no elaboraron el programa anual de mantenimiento vehicular preventivo para los ejercicios 2017 y 2018, y no registraron y efectuaron la contratación con cargo en la partida 33903 "Servicios integrales", toda vez que por las características del servicios debió realizarse con cargo a dicha partida. Asimismo, respecto del contrato CS/INM/073/2018, emitieron la autorización del presupuesto para el mantenimiento de un vehículo hasta 247 días posteriores a su ingreso al taller, según lo señalado en el formato de "inventario físico del vehículo" del mismo para el servicio de mantenimiento, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 1, párrafo segundo; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículo 7, fracciones I y VI, de los contratos número CS/INM/108/2017 y CS/INM/073/2018, cláusula vigésima quinta "Administración del contrato" y anexo técnico numerales 1, párrafo tercero, Artículo 6, párrafo séptimo.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 8 - Acción 2018-5-04K00-19-0020-01-010

18. Respecto de la documentación comprobatoria de los pagos por 6,258.5 miles de pesos realizados con cargo en la partida 35501 "Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales", se determinó lo siguiente:

- a) Se constató que dichos pagos se encuentran soportados en 325 facturas por 6,258.5 miles de pesos; dicho importe se integró por pagos derivados de compromisos adquiridos durante los ejercicios 2017 y 2018 por 3,527.9 y 2,730.6 miles de pesos, respectivamente.
- b) De conformidad con los contratos números CS/INM/108/2017 y CS/INM/073/2018, se estableció que se facturaría la totalidad del servicio a favor de la Secretaría de Gobernación, no obstante se identificó la emisión de 156 facturas a nombre del Instituto Nacional de Migración por 2,730.6 miles de pesos. Sobre el particular, se conoció que a partir del 6 de marzo de 2018, el instituto ya contaba con el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) propio por lo que toda factura y/o trámite concerniente al instituto debería realizarse con dicho RFC.
- c) Se identificaron pagos duplicados de 114 solicitudes de servicio por 2,166.7 miles de pesos, las cuales contienen los mismos números de solicitud, conceptos de servicio, vehículo y monto correspondiente a servicios pagados de los contratos núm. CS/INM/108/2017 y CS/INM/073/2018, en incumplimiento de los artículos 24, de la Ley

de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 66, fracciones I y III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

- d) Se efectuaron pagos por 1,569.9 miles de pesos de servicios realizados a 81 vehículos que no se encontraron registrados en el parque vehicular propiedad del INM, de los 45 vehículos corresponden al contrato CS/INM/108/2017 por 1,012.1 miles de pesos y 36 vehículos al contrato CS/INM/073/2018 por 557.8 miles de pesos. Cabe señalar que de los 81 vehículos antes mencionados, 37 por 724.1 miles de pesos, ya se encuentran considerados en los 114 solicitudes de servicios duplicadas en el monto observado en el inciso c) anterior, en incumplimiento de los artículos 1, segundo párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 66, fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Anexo Técnico, numeral 6 "Alcance del servicio requerido", tiempos de entrega, párrafo 17, de los Contratos núm. CS/INM/108/2017 y CS/INM/073/2018.

2018-5-04K00-19-0020-06-010 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 3,012,585.20 pesos (tres millones doce mil quinientos ochenta y cinco pesos 20/100 M.N.), por pagos indebidos sustentados en la emisión de 114 solicitudes de servicios repetidas y pagadas por 2,166,738.72 pesos (dos millones ciento sesenta y seis mil setecientos treinta y ocho pesos 72/100 M.N.) por la prestación de servicios de mantenimientos preventivos y correctivos; por 81 vehículos a los que se les realizaron mantenimientos preventivos y correctivos sin que se encontraran registrados en el parque vehicular del Instituto por 1,569,919.88 (un millón quinientos sesenta y nueve mil novecientos diecinueve pesos 88/100 M.N.), de los cuales, 37 vehículos por 724,073.40 pesos (setecientos veinticuatro mil setenta y tres pesos 40/100 M.N.) se encuentran ya considerados dentro del monto observado por la emisión de las solicitudes de servicios repetidas antes referidas, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 1, párrafo segundo; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 66, fracciones I y III, y de los Contratos CS/INM/108/2017 y CS/INM/073/2018, numeral 6, "Alcances del servicio requerido", "Alcance del servicio requerido", tiempos de entrega, párrafo 17, de los anexos técnicos.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de control y supervisión en la entrega de los servicios contratados con cargo en la partida 35501 "Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales" lo que originó que se realizaron pagos duplicados, así como mantenimientos a vehículos que no se encontraban registrados en el parque vehicular del instituto.

- 19.** Con el análisis de la documentación que avala los pagos de los recursos ejercidos en la partida presupuestaria 35501 "Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres,

aéreos, marítimos, lacustres y fluviales”, se seleccionaron, para su revisión, los entregables de los servicios prestados por 2,332.6 miles de pesos, de los contratos números CS/INM/108/2017 y CS/INM/073/2018 integrados de la forma siguiente:

**MUESTRA DE ENTREGABLES REVISADOS POR CONTRATO
EN LA PARTIDA 35501 EN EL EJERCICIO 2018**

Contrato	Mes del servicio	Núm. de Facturas pagadas	Importe
CS/INM/108/2017	Julio de 2017	45	756.2
CS/INM/108/2017	Octubre de 2017	11	362.7
	Subtotal	66	1,118.9
CS/INM/073/2018	Abril de 2018	12	142.7
CS/INM/073/2018	Julio de 2018	51	1,071.0
	Subtotal	63	1,213.7
	Total	119	2,332.6

FUENTE: Contratos y Pedidos, Cuentas por Liquidar Certificadas, y recibos proporcionados por el INM.

Derivado del análisis de los 119 servicios revisados por 2,332.6 miles de pesos, el INM proporcionó los siguientes documentales:

MUESTRA REVISADA DE CONTRATOS DE LA PARTIDA 35501 EN EL EJERCICIO 2018

Concepto	ENTREGABLES						Total de servicios revisados
	CS/INM/108/2017		CS/INM/073/2018		Totales		
	Proporcionados	No proporcionados	Proporcionados	No proporcionados	Proporcionados	No proporcionados	
1. Orden de trabajo	51	5	62	1	113	6	119
2. Fecha de presupuesto	32	24	11	52	43	76	119
3. Recepción del vehículo	12	44	8	55	20	99	119
4. Autorización de presupuesto	41	15	10	53	51	68	119

FUENTE: Ordenes de trabajo, presupuesto de los trabajos, escrito con el que el proveedor entregó la unidad reparada y correos electrónicos mediante los cuales el INM autorizó el presupuesto

De las documentales presentadas por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del INM consistentes en 119 órdenes de trabajo, se determinó lo siguiente:

- a) En 113 órdenes de trabajo generadas por el Administrador del contrato en las que se registró la fecha, datos del vehículo, kilometraje y trabajos a realizar, carecieron de la fecha de recepción del vehículo y el inventario físico, y sólo ostentaron la firma del Administrador y no la firma del proveedor, además de estar elaboradas en formato del proveedor y no del Instituto Nacional de Migración, en incumplimiento de los artículos 1, párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7, fracciones I y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; del Anexo

Técnico, numeral 6 “Alcance del servicio requerido”, A. Recepción y entrega de los vehículos, segundo y tercer párrafo, de los Contratos núm. CS/INM/108/2017 y CS/INM/073/2018.

- b) Con el análisis de la evidencia documental del envió por parte del proveedor del presupuesto de los trabajos para su autorización, en 119 órdenes, previo a la realización del servicio, no se presentó evidencia de que el proveedor informó al terminar los trabajos solicitados por cualquier medio al Administrador del contrato y/o al servidor público designado que haya entregado la unidad, la fecha y hora en que la misma estaría disponible para ser retirada de sus instalaciones, en incumplimiento de los artículos 1, párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7, fracciones I y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; del Anexo Técnico, numeral 6 “Alcance del servicio requerido”, A. Recepción y entrega de los vehículos, párrafo octavo, de los Contratos núm. CS/INM/108/2017 y CS/INM/073/2018.

Asimismo, de la documentación proporcionada, únicamente en 30 órdenes, por 500.4 miles de pesos, se pudo evaluar el cumplimiento de la prestación del servicio, debido a que el INM no documentó procesos completos desde la emisión de la orden hasta la entrega de la unidad al beneficiario, observándose lo siguiente:

- a) En 12 casos, por 170.1 miles de pesos, el presupuesto de los trabajos para su autorización fue emitido de 1 a 52 días naturales de anticipación a la emisión de las órdenes de trabajo; y en 18 casos, por 330.3 miles de pesos, se emitieron dichos presupuestos con posterioridad a las órdenes de servicio de 3 a 128 días naturales.
- b) En 27 casos, por 438.2 miles de pesos, el presupuesto se aprobó de 2 a 132 días naturales posteriores al plazo para su emisión.
- c) En el caso de la entrega de los vehículos, en 4 casos, por 70.0 miles de pesos, el proveedor informó que la entrega de las unidades se realizó con anterioridad a la emisión de la autorización del presupuesto de 16 a 117 días naturales, y en 5 casos, por 79.3 miles de pesos, la entrega de las unidades se realizó de 1 a 8 días de posterioridad, en incumplimiento del artículo 1, párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7, fracciones I y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; del Anexo Técnico, numeral 6 “Alcance del servicio requerido”, A. Recepción y entrega de los vehículos, párrafo octavo, de los Contratos núm. CS/INM/108/2017 y CS/INM/073/2018.

2018-9-04K00-19-0020-08-014

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Migración o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el

procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no verificaron que se contara con la documentación que acredite la prestación del servicio de mantenimiento, desde la emisión de la orden del servicio hasta la entrega de la unidad al responsable de la unidad; ya que de 119 órdenes de trabajo generadas por el administrador del contrato se comprobó que en 113 en las que se registró la fecha, datos del vehículo, kilometraje y trabajos a realizar, carecieron de la fecha de recepción del vehículo y el inventario físico, y sólo ostentaron la firma del administrador y no la firma del proveedor, además de estar elaboradas en formato del proveedor y no del Instituto Nacional de Migración; asimismo, en las 119 órdenes no se presentó evidencia de que el proveedor informó al terminar los trabajos solicitados por cualquier medio al administrador del contrato y/o al servidor público designado que haya entregado la unidad, la fecha y hora en que la misma estaría disponible para ser retirada de sus instalaciones; tampoco se aseguró que las acciones para realizar los mantenimientos se realizaran en los plazos establecidos en los instrumentos jurídicos, ya que en 12 casos el presupuesto autorizado para realizar los trabajos fue emitido de 1 a 52 días naturales de anticipación a la emisión de las órdenes de trabajo; en 18 casos, con posterioridad de 3 a 128 días naturales; en 27 casos, el presupuesto se autorizó de 2 a 132 días naturales posteriores al plazo para su emisión; en 4 casos, el proveedor informó que la entrega de las unidades a los responsables se realizó con anterioridad a la emisión de la autorización del presupuesto de 16 a 117 días naturales, y en 5 casos, la entrega de las unidades se realizó de 1 a 8 días posteriores al plazo establecido, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 1, párrafo segundo; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículo 7, fracciones I y VI, y de los Contratos núms. CS/INM/108/2017 y CS/INM/073/2018, numeral 6 "Alcance del servicio requerido", A. "Recepción y entrega de los vehículos", párrafo octavo, del Anexo Técnico.

Montos por Aclarar

Se determinaron 401,258,102.70 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa, Controles internos y Aseguramiento de calidad.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 19 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y los 18 restantes generaron:

20 Recomendaciones, 14 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 10 Pliegos de Observaciones.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 15 de enero de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto asignado al capítulo 3000 "Servicios Generales" se ejerció y registró conforme a los montos aprobados, y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Instituto Nacional de Migración no cumplió con las disposiciones, legales y normativas aplicables en la materia, entre cuyos aspectos observados destacan los siguientes:

Se detectaron debilidades en la operación, control y supervisión de la aplicación de los recursos ejercidos por el Instituto Nacional de Migración en las erogaciones revisadas, toda vez que en el caso de los recursos reportados como ejercidos se determinó una diferencia por 57,096.6 miles de pesos entre el presupuesto reportado como ejercido en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y el Estado del Ejercicio del Presupuesto 2018, y el que resultó de la emisión de las cuentas por liquidar certificadas y los reintegros efectuados a la Tesorería de la Federación.

Respecto de la aplicación de los recursos ejercidos con cargo en la partida 31602 "Servicios de Telecomunicaciones", se realizaron pagos por 82,355.3 miles de pesos sin haber presentado la documentación con la que se comprueba la prestación del Servicio Administrado de Seguridad Informática y Supervisión de la Red (SNOC); y de igual forma, por 69,052.6 miles de pesos por la prestación de los servicios de telefonía convencional, largas distancias, conducción de señales analógicas, digitales e internet.

En relación con los recursos ejercidos con cargo en la partida 32502 "Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para servicios públicos y la operación de programas públicos", se realizaron pagos por 45,896.7 miles de pesos correspondientes a los servicios de arrendamiento de unidades vehiculares sin acreditar que los servicios se prestaron a satisfacción.

Por otra parte, con cargo en la partida presupuestal 33801 "Servicios de Vigilancia", se determinó un monto observado por 20,869.5 miles de pesos, consistente en pagos en demasía por 4,921.5 miles de pesos; y por la falta de documentación con la que se acredite la prestación de los servicios de vigilancia por 15,948.0 miles de pesos; además, no se proporcionaron los informes de seguimiento y administración del mes de septiembre de 2017 y 2018 por 27,654.1 miles de pesos, con los cuales se acreditaría la prestación de los servicios.

De los recursos ejercidos con cargo en la partida 35101 "Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos" se realizaron pagos por 6,850.6 miles de pesos sin que se proporcionaran las estimaciones que acrediten la prestación de los

servicios; de igual forma, por 2,449.8 miles de pesos, al informar los delegados federales en cuatro entidades federativas que dichos trabajos de mantenimiento no se encontraban concluidos; y por 86,020.3 miles de pesos de los cuales no se proporcionaron los informes de seguimiento y administración de los servicios con los cuales se acreditaría la prestación de los servicios.

También, de los recursos ejercidos con cargo en la partida 35501 "Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales" se determinaron observaciones por un total de 3,012.6 miles de pesos, consistentes en pagos en demasía por 2,166.7 miles de pesos por la prestación de servicios de mantenimientos preventivos y correctivos, así como por 845.9 miles de pesos por concepto de pagos de mantenimiento a vehículos no localizados en el parque vehicular del instituto.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Esperanza Arely Fragoso Gómez

Alfonso García Fernández

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Constatar que las atribuciones del Instituto Nacional de Migración se encuentran señaladas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, vigente en 2018, y que éste se encuentra actualizado, autorizado y publicado en el Diario Oficial de la Federación.

2. Verificar que el Manual de Organización General y los manuales de Organización Específicos y de Procedimientos de las unidades responsables, vigentes en 2018, se encuentran actualizados, autorizados y publicados de conformidad con el Reglamento Interior vigente; asimismo, que contó con su estructura orgánica actualizada y vigente para el ejercicio 2018.
3. Comprobar que las cifras del presupuesto original, modificado y ejercido en las partidas objeto de revisión coinciden con las reflejadas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2018 y con las contenidas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto 2018.
4. Constatar que los movimientos presupuestarios que afectaron las operaciones en las partidas objeto de revisión se sustentaron en los oficios de afectación presupuestaria correspondientes, y que se tramitaron y autorizaron conforme a la normativa.
5. Confirmar que el Instituto Nacional de Migración informó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, antes del último día de febrero de 2019, el monto y características de su pasivo circulante correspondiente al ejercicio de 2018.
6. Verificar que las cuentas por liquidar certificadas se elaboraron y registraron conforme a la normativa en la materia, y que en el caso de las partidas de gasto objeto de revisión, éstas se respaldaron en la documentación comprobatoria original respectiva.
7. Constatar la integración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS); asimismo, que éste contó con su Manual de Integración y Funcionamiento autorizado y vigente en 2018, y que dicho comité aprobó el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ejercicio 2018.
8. Constatar que los procedimientos de adjudicación se realizaron conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.
9. Comprobar que los contratos y pedidos objeto de revisión se formalizaron en los plazos establecidos, que fueron firmados por los funcionarios facultados para ello y que se elaboraron de acuerdo con los requisitos establecidos; asimismo, verificar que las garantías de cumplimiento se entregaron en tiempo y forma, y que las modificaciones a los contratos se efectuaron conforme a la noma. Asimismo, verificar que se establecieron las penas y deductivas aplicables por incumplimientos de los prestadores de servicios.
10. Constatar que las entregas de los servicios se realizaron de acuerdo con los plazos y condiciones establecidas en los contratos y pedidos, y que, en caso de entregas extemporáneas, se aplicaron las penas convencionales.

11. Verificar que las erogaciones de los servicios se sustentaron en la documentación comprobatoria del gasto, que ésta cumplió con los requisitos fiscales y administrativos establecidos en la normativa, y que se acreditó la prestación de los servicios.

Áreas Revisadas

Las direcciones generales de Administración (DGA), y de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (DGTIC), así como las Delegaciones Federales de los 32 estados de la República Mexicana, todas ellas adscritas al Instituto Nacional de Migración (INM).

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Art. 123, apartado B, 134, párrafo primero
2. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: Artículo 19
3. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 1, párrafo segundo, 52, 53, 54, 58, fracción III
4. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículos 42, 45 y 52, párrafo primero,
5. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Artículos 20, 21 y 22, fracciones I, II, VI, último párrafo, 24, 26, BIS, 27, párrafo primero, 32, 33, 33 BIS, párrafo primero, 40, párrafo cuarto, 41, fracción IV, 42, párrafo sexto, 45, fracción XIX, 50, fracción IV, 53, 53 BIS, 56 y 60.
6. Código Fiscal de la Federación: -Artículo 32 D
7. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Artículos 16, 24, 28, 29, 30, 39, Fracción VI, inciso e, 41, 42, 57, 72, Fracción IV, 83, 89.
8. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 64, 66, fracciones I, III, 68, fracción II, 73, 75, 76, 119 y 120.
9. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: - Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, artículos 24 y 29

-Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación: Artículo 78, fracción XIX,

-Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno: Artículo 11, Primera Ambiente de Control, incisos 7 y 8 , Tercera Actividad de Control inciso 19).

-Acuerdo mediante el cual se modifica el diverso por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Financiero: Subproceso 6.4. "Adecuaciones Presupuestarias".

-Ley General de Responsabilidades Administrativas: Artículo 7, fracciones I y VI,

-Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del INM numeral V "Descripción de Políticas ", numeral 1; Incs. a .13.4; 13.6 "Área responsable de realizar los convenios Modificatorios"; numeral C.2.2 "Servicios", párrafo primero; numeral VI Inciso a.7; numeral a.18 segundo párrafo "Las áreas responsables de llevar a cabo los trámites necesarios para el pago de las facturas que presenten los proveedores",

-Contratos números CS/INM/152/2016, CS/INM/240/2017, CS/INM/246/2017 y CS/INM/140/2018: Clausula Décima: Clausula Décima.

-Contratos números CS/INM/152/2016, CS/INM/240/2017, CS/INM/246/2017, CS/INM/120/2018 y CS/INM/140/2018 y modificatorios CVS/INM/032/2018 y CVS/INM/036/2018: Cláusula cuarta

-Contratos CS/INM/152/2016, CS/INM/240/2017, CS/INM246/2017, CS/INM/120/2018 y CS/INM/140/2018 y convenios modificatorios números CVS/INM/032/2018 y CVS/INM/036/2018: Cláusula séptima

-Contratos CS/INM/152/2016, CS/INM/240/2017, CS/INM/120/2018: Clausulas sexta, vigésima quinta, numerales II y III "Acreditación del Proveedor" del Anexo Técnico

-Contratos números CS/INM/246/2017 y CS/INM/140/2018: Numeral II "Descripción de Servicio", Entregables por Única Vez, III.- "Acreditación del Proveedor" del Anexo Técnico -Contrato CS/INM/073/2018; Cláusula cuarta "Forma de pago"

-Contratos número CS/INM/108/2017 y CS/INM/073/2018 la cláusula vigésima quinta. "Administración del contrato" y su anexo técnico, numeral 6, "Alcances del servicio requerido", párrafo séptimo, numeral 9. "Características y especificaciones de las unidades a suministrar para la prestación del servicio de arrendamiento vehicular", numeral 10. "Entrega y recepción de las unidades para el servicio de arrendamiento vehicular" y Numeral 11. "Requerimientos adicionales para el servicio de arrendamiento vehicular"

-Contratos CS/INM/012/2017 CS/INM/022/2017, CS/INM/045/2017, CS/INM/069/2017, CS/INM/109/2017, CS/INM/067/2018, CS/INM/105/2018, y CS/INM/160/2018: Cláusula Segunda y numeral I. del Anexo Técnico

-Contratos CS/INM/066/2017, CS/INM/075/2017, CS/INM/124/2017, CVS/INM/046/2018, CS/INM/097/2018 y CS/INM/112/2018: numeral a. 18 "Las áreas responsables de llevar a cabo los trámites necesarios para el pago de las facturas que presenten los proveedores" párrafo segundo, y numeral C.2.2 "Servicios" primer y segundo párrafo y cláusula cuarta

-Contratos números CS/INM/022/2017, CS/INM/045/2017, CS/INM/069/2017, CS/INM/109/2017, CS/INM/067/2018, CS/INM/105/2018 y CS/INM/112/2018: Cláusula Segunda párrafo primero y numeral I del Anexo Técnico; Contrato CS/INM/075/2017: Cláusula cuarta; Contratos CS/INM/124/2017, CS/INM/105/2018: Clausula cuarta, párrafos segundo, tercero, quinto y sexto; numeral II "Despliegue operativo" de los anexos técnicos; Contrato número CS/INM/160/2018: Clausula, segunda, párrafo primero, cuarta párrafo segundo, tercero, quinto y sexto párrafo, numeral III "Descripción de los servicios" del anexo técnico

-Contratos CS/INM/013/2017, CS/INM/022/2017, CS/INM/045/2017, CS/INM/048/2017, CS/INM/061/2017, CS/INM/065/2018, CS/INM/066/2017, CS/INM/067/2018, CS/INM/069/2017, CS/INM/075/2017, CS/INM/097/2018, CS/INM/100/2017, CS/INM/109/2017, CS/INM/112/2018, CS/INM/123/2018, CS/INM/124/2017, CS/INM/124/2018, CS/INM/125/2018, CS/INM/136/2018, CS/INM/160/2018, CS/INM/164/2017, CS/INM/187/2018 y convenios modificatorios CVS/INM/039/2018, CVS/INM/056/2018, CVS/INM/063/2018, CVS/INM/048/2018, CVS/INM/024/2018, CVS/INM/073/2018, CVS/INM/057/2018, CVS/INM/041/2018, CVS/INM/046/2018, CVS/INM/018/2018 y CVS/INM/055/2018 : Cláusulas séptima, novena y vigésima tercera y anexos técnicos

-Ley Federal del Trabajo: artículo 2, párrafo segundo;

- Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios: Artículos 25 y 35

-Contrato CS/INM/190/2018:numeral 3, inciso B, subinciso f y su anexo técnico; Contratos CS/INM/048/2017 y CS/INM/109/2017: numeral 2 "ubicación", domicilio y horarios de la prestación del Servicio" del anexo técnico

-Contrato CS/INM/114/2018: clausula vigésimo quinta

-Contrato CS/INM/176/2018: cláusula décimo tercera "supervisión y vigilancia del servicio"

-Contratos CS/INM/114/2018, cláusula vigésima quinta, numeral III; condiciones y descripción del servicio, incisos a y b del anexo técnico y CS/INM/177/2018, cláusulas décimo primera y vigésima quinta-Contrato CS/INM/176/2018; clausula segunda "precios unitarios"

-Contrato CS/INM/132/2018 numeral 3"Condiciones y descripción del servicio del Anexo Técnico; Contrato CS/INM/232/2017 numeral 3"Condiciones y descripción del servicio" , 4. -Responsabilidades de la empresa", 5.- Actividades que comprenden el servicios del Anexo Técnico

-Clasificador por Objeto del Gasto

-Contratos número CS/INM/108/2017 y CS/INM/073/2018: cláusula vigésima quinta "Administración del contrato" y anexo técnico numerales 1, párrafo tercero, 6 "Alcance del servicio requerido", párrafo séptimo, A. "Recepción y entrega de los vehículos", párrafo octavo, 9. "Características y especificaciones de las unidades a suministrar para la prestación del servicio de arrendamiento vehicular", 10. "Entrega y recepción de las unidades para el servicio de arrendamiento vehicular" y 11. "Requerimientos adicionales para el servicio de arrendamiento vehicular", tiempos de entrega, párrafo 17.

- Anexo Técnico del contrato CS/INM/045/2017, numeral 2, Anexo Técnico del contrato CS/INM/075/2017, numeral 4.7; Anexo Técnico del contrato CS/INM/187/2018; Anexo Técnico del contrato CS/INM/065/2018, numeral 6; Anexo Técnico del contrato CS/INM/124/2017, numerales 6 y 8, incisos c, subinciso z, y D, fracción V.

- Oficio Circular mediante el cual se emiten diversas directrices para los Oficiales Mayores de las dependencias y equivalentes en las entidades de la Administración Pública Federal y titulares de los Órganos Internos de Control, que deberán observarse en las contrataciones que se realicen entre entes públicos, Numeral primero.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.